- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número 6010

Viedma, 26 de agosto de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 74 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6010.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

5512.- 20/08/2021.- Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley A nº 4508, al Doctor Tomás Herczeg 3

5513.- 20/08/2021.- Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 07-1-E-063-12D, ubicada en la localidad de Luis Beltrán, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de "Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada" 3

5514.- 20/08/2021.- Se adhiere a la ley nacional nº 24561 que instituye el 3 de junio de cada año como "Día del Inmigrante Italiano" 4

5515.- 20/08/2021.- "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas" 5

5516.- 20/08/2021.- Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley A nº 4508, al señor Baudillo Augusto Pérez Estevan, primer guardavidas de las costas rionegrinas 6

5517.- 20/08/2021.- Se modifica el artículo 2º de la ley nº 5339 6

5518.- 20/08/2021.- Se crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la Comisión Interpoderes de diseño y elaboración del Digesto Normativo de Género 7

5519.- 20/08/2021.- Día de las Futbolistas Argentinas 8

5520.- 20/08/2021.- Banco de la Música de Río Negro 9

5521.- 20/08/2021.- Ley de Industrias Creativas y Culturales de la Provincia de Río Negro 11

5522.- 20/08/2021.- Se adhiere a la ley nacional nº 27592 -Ley Yolanda- que establece la obligatoriedad para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública 12

DECRETOS

823/21.- 17/08/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin" 13

826/21.- 19/08/2021.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de la Red de Cloacas calles: Budapest – Atenas – Panamá y Perú de la localidad de Catriel" 18

DECRETOS SINTETIZADOS 26

RESOLUCIONES 26

LICITACIONES 46

EDICTOS DE MINERÍA 49

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS 51

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 51

REMATES 65

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 67

ACTA 68

CONVOCATORIAS 69

ACLARACIÓN 73

PARTIDO POLÍTICO (P. Compromiso Cívico y Social) 73

AVISO BOLETÍN OFICIAL 74

SUPLEMENTO 6010 - DECRETOS N° 363/20-579/20-708/20-1090/20-1204/20-1265/20-1560/20-1646/20

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6010.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5512

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley A nº 4508, al Doctor Tomás Herczeg, quien fuera médico pediatra de la ciudad de Cipolletti y desarrollara su profesión de forma sobresaliente, con arduo trabajo, esmero y dedicación; situándose en el corazón del pueblo de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 855

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos doce (5512).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5513

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 07-1-E-063-12D, ubicada en la localidad de Luis Beltrán, con una extensión de 1 ha., 07 as., 77 cas., 40 dm2, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de "Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada", bajo el tomo 859, folio 40, finca 158820, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura nº 302-14 aprobado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. La fracción especificada en el artículo anterior, será destinada al desarrollo urbanístico integral de la localidad de Luis Beltrán para dar cumplimiento a finalidades sociales indicadas

en la ordenanza municipal nº 41/2014, tales como crear un espacio propio para promover el bienestar de los adultos mayores, garantizar el acceso a la tierra y a la vivienda, construir una terminal de ómnibus, un playón deportivo y una plaza saludable.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Luis Beltrán, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 856

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos trece (5513).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5514

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se adhiere a la ley nacional nº 24561 que instituye el 3 de junio de cada año como "Día del Inmigrante Italiano".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero, Héctor Marcelo Mango

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 857

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos catorce (5514).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5515

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

"Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas"

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye la "Semana Provincial para la Prevención del Consumo de Drogas" que se realizará durante la semana del día 26 de junio de cada año, en el marco del "Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas" declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 2°.- Acciones. La acciones que demande la aplicación de la presente se enmarcan en las disposiciones de la ley nº 5151.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones es autoridad de aplicación de la presente, debiendo desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la prevención del consumo de drogas, promoviendo espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre la temática.

Artículo 4°.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 858

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos quince (5515).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5516

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6º de la ley A nº 4508, al señor Baudillo Augusto Pérez Estevan, primer guardavidas de las costas rionegrinas, por su entrega como instructor y docente, por su trayectoria, desempeño, vocación pública y por el afecto que ha despertado en la comunidad, dejando un legado invalorable a la cultura y el deporte provincial.

Artículo 2°.- La mencionada distinción le será entregada en sesión ordinaria de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

––O––

DECRETO Nº 859

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos dieciseis (5516).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5517

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se modifica el artículo 2º de la ley nº 5339, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- Queda incluida en el ámbito de aplicación de la presente ley:

a) La administración provincial, conformada por la administración central, Poderes Legislativo y Judicial, los organismos descentralizados y los Entes de Desarrollo que crea el artículo 110 de la Constitución Provincial.

b) La administración municipal, sus diversos organismos.

c) Las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, excepto cuando el supuesto involucre el ejercicio de la actividad industrial o comercial propia de aquéllas".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 860

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos diecisiete (5517).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5518

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la Comisión Interpoderes de diseño y elaboración del Digesto Normativo de Género, con la finalidad de:

a) Recopilar, unificar y clasificar sistemáticamente la totalidad de la normativa vigente de orden internacional, nacional, provincial y jurisprudencial inherente a la temática de Género.

b) Propiciar el conocimiento de dicha normativa y brindar herramientas para su efectivo cumplimiento, promoviendo activamente su fácil acceso a través de su digitalización y difusión de las mismas.

Artículo 2°.- Integración. La Comisión está integrada por legisladores y legisladoras respetando la representación de las mayorías y minorías, y un (1) representante de la Secretaría de Igualdad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria provincial, un (1) integrante en representación del Poder Judicial y uno (1) en representación de la Secretaría de Coordinación de Políticas de Género. Asimismo, la presidencia de la Comisión podrá invitar a sus reuniones al área del Digesto de la Legislatura provincial.

Artículo 3°.- Plazo. El plazo para la elaboración del Digesto de Género es de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4°.- Inclusión en el Digesto Jurídico. El Digesto Jurídico de Río Negro incluye dentro de sus organización de ramas por tema, una rama específica denominada "Género", sujeta a su política de actualización y consolidación normativa general.

Artículo 5°.- Inclusión en sitios web oficiales. Los diferentes organismos de la Administración Pública, incluyendo los tres Poderes del Estado deben incorporar los dispositivos técnicos necesarios para permitir el fácil acceso al Digesto de Género y la búsqueda interna por temas.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia

Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero, Juan Carlos Martín.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 861

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos dieciocho (5518).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5519

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
"Día de las Futbolistas Argentinas"

Artículo 1°.- Objeto. Se establece el día 21 de agosto de cada año como "Día de las Futbolistas Argentinas", conforme a lo establecido en la ley nacional nº 27596, en reconocimiento al equipo de fútbol integrado por mujeres que jugaron en representación de la Argentina en el Mundial de Fútbol Femenino desarrollado en el año 1971 en México.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3°.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar acciones de promoción de derechos y visibilización del fútbol femenino en la provincia.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero, María Inés Grandoso.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

DECRETO Nº 862

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos diecinueve (5519).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5520

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
"Banco de la Música de Río Negro"

Artículo 1°.- Creación. Se crea el "Banco de la Música de Río Negro" en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, que funciona como repositorio digital de producciones musicales, que puedan dar visibilidad y promoción al patrimonio musical de artistas y compositores/as de la provincia, contribuyendo al fortalecimiento de las identidades y la industria cultural rionegrina.

Artículo 2°.- Funciones. El "Banco de la Música de Río Negro" tiene las siguientes funciones:

a) Recopila digitalmente las producciones musicales que proporcionen, a la autoridad de aplicación, los músicos/as de la Provincia de Río Negro.

b) Lleva un registro actualizado de todas las producciones musicales.

c) Cataloga las producciones musicales, de acuerdo a las normas y estándares que establezca la reglamentación.

d) Conserva y preserva las producciones musicales recopiladas.

e) Permite el acceso a los medios de difusión, a los sellos de comercialización y al público en general a las producciones musicales que integran el "Banco de la Música de Río Negro".

f) Difunde y promociona el contenido de los acervos sonoros resguardados.

g) Actúa como herramienta de promoción de los/as artistas musicales y compositores/as rionegrinos/as.

h) Diseña campañas y programas destinados a fomentar en los medios de comunicación públicos y privados (televisión, radios y portales digitales) el apoyo a la producción musical rionegrina, a través de su difusión.

i) Fomenta la cultura de la escucha de la música rionegrina.

j) Propicia entre los/as músicos/as el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores/as.

Artículo 3°.- Producciones musicales. Las producciones musicales que forman parte del "Banco de la Música de Río Negro" comprenden:

a) Las creaciones musicales originales, vocales o instrumentales de autores/as rionegrinos/as.

b) Las obras reproducidas total o parcialmente de compositores/as nacionales o internacionales, versionadas o no, por intérpretes rionegrinos.

c) Las obras vocales e instrumentales, de autores/as anónimos/as, que sean objeto de investigación o reproducción, dentro y fuera del territorio provincial.

Artículo 4°.- Beneficiarios/as. A los efectos de la presente ley, se considera beneficiario/a a el/la músico/a rionegrino/a, autor/a, compositor/a o intérprete, que se encuentre radicado/a en forma permanente en nuestra provincia. Pueden ingresar al "Banco de la Música de Río Negro", aquellos/as músicos/as que tengan una efectiva residencia por un período anterior de dos (2) años en la Provincia de Río Negro.

La autoridad de aplicación puede autorizar el ingreso de producciones musicales al "Banco de la Música de Río Negro" de músicos/as nacidos/as en Río Negro con residencia en otra provincia o en el exterior, estableciendo las condiciones a través de la reglamentación.

La autoridad de aplicación establece a través de la reglamentación las condiciones y requisitos para la registración de los/las músicos/as en el "Banco de la Música de Río Negro".

Artículo 5°.- Usuarios/as. Se crea el "Registro de Usuarios/as del Banco de la Música de Río Negro", el cual comprende a:

a) Los/as titulares de medios de comunicación.

b) Quienes se desempeñen como operadores/as y programadores/as de radio, televisión y nuevos medios.

c) Los/as productores/as de espectáculos.

d) Los/as representantes artísticos.

e) Los/as investigadores/as con previa autorización emitida por la autoridad de aplicación.

f) Público en general.

Artículo 6°.- Requisitos. Para ser "usuario/a" del "Banco de la Música de Río Negro" es requisito indispensable encontrarse inscripto/a dentro del "Registro de Usuarios/as", cumpliendo con los requisitos para la inscripción y la modalidad de descarga que especifique la reglamentación de la presente.

Artículo 7°.- Consejo Consultivo. Se crea el Consejo Consultivo del Banco de la Música de Río Negro, que tiene como finalidad elaborar, articular e impulsar propuestas para la mejora continua del funcionamiento del "Banco de la Música de Río Negro".

El Consejo Consultivo está integrado por:

a) Un/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura con rango no menor a Director/a, en carácter de Presidente/ta del Consejo Consultivo.

b) Un/a representante de cada asociación de músicos de Río Negro con personería jurídica.

c) Representantes de usuarios/as del "Banco de la Música de Río Negro".

d) Representantes de universidades públicas, en las que se dicten carreras afines en la provincia.

Los y las integrantes del Consejo Consultivo desarrollarán su tarea ad honórem.

Artículo 8°.- Fondo del Banco de la Música de Río Negro. Se crea el Fondo del Banco de la Música de Río Negro, destinado a financiar los gastos de funcionamiento, las actividades de difusión, promoción e incentivos para los músicos y músicas rionegrinos/as.

La administración del Fondo está a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Son recursos del Fondo del Banco de la Música de Río Negro:

a) Los fondos que anualmente se asigne en el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Provincia de Río Negro.

b) Los aportes que reciba de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Cualquier otro recurso que pueda legalmente corresponderle.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Pablo Víctor Barreno, Sebastián Caldiero, María Inés Grandoso.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 863

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veinte (5520).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

LEY Nº 5521

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

"Ley de Industrias Creativas y Culturales de la Provincia de Río Negro"

Artículo 1°.- Objeto. Se establece como política prioritaria del Estado, el desarrollo, la promoción y el fomento de las Industrias Creativas y Culturales en la provincia, como fuentes de preservación y expansión de su acervo cultural, artístico y creativo, y como generadoras de riqueza y empleo.

Artículo 2°.- Definición. Se definen industrias creativas y culturales a los fines de esta ley, a aquellas actividades organizadas que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Artículo 3°.- Creación del registro. Se crea el "Registro de Industrias Creativas y Culturales de Río Negro" en el que deberán registrarse las industrias creativas y culturales interesadas en acogerse a los beneficios de esta ley, quienes deberán informar al Registro sobre sus condiciones de constitución y funcionamiento, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Estado de Cultura de la provincia.

Artículo 5°.- Capacitación de industrias creativas y culturales. La autoridad de aplicación desarrolla y aplica políticas anuales de capacitación para industrias creativas y culturales, que tienen como finalidad la transferencia metodológica de conocimientos para la gestión integral de las industrias del sector.

La autoridad de aplicación define el cronograma de capacitaciones, el formato de las mismas y los contenidos.

Las jornadas que se desarrollen deben abordar, como mínimo, temas relacionados a la planificación estratégica, la comercialización de productos y servicios, la formación de precios, la gestión de costos, el manejo de recursos humanos y el trabajo en equipo.

Artículo 6°.- Laboratorio de Industrias Creativas y Culturales. Se crea en la órbita de la autoridad de aplicación el Laboratorio de Industrias Creativas y Culturales, que contiene el observatorio e incubadora de industrias culturales y creativas.

El Laboratorio tiene como finalidad el desarrollo de acciones destinadas a la generación de ideas de negocios, productos o servicios y la recopilación, análisis y transferencias de información sobre el sector de las industrias creativas y culturales, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 7°.- Financiamiento de industrias creativas y culturales. La autoridad de aplicación determina el acceso a financiamiento para las industrias creativas y culturales, mediante la gestión de créditos a una tasa de interés competitiva para el inicio, desarrollo y sustentabilidad de industrias creativas y culturales previamente registradas.

La tasa de interés, montos, plazos y condiciones se determinan en la reglamentación.

La autoridad de aplicación celebra convenios de colaboración con otros organismos públicos provinciales, nacionales o internacionales, con personas humanas o jurídicas privadas tendientes a la obtención del financiamiento de industrias creativas y culturales.

Artículo 8°.- Incentivos fiscales para las industrias creativas y culturales. Las industrias creativas y culturales registradas, pueden acceder a beneficios e incentivos fiscales específicos del sector que anualmente se dispongan en las leyes impositivas respectivas, y en particular a los beneficios de la ley E nº 4618, en tanto cumplan los requisitos allí estipulados. La autoridad de aplicación, difunde los beneficios, requisitos y documentación necesaria para acceder a los beneficios impositivos.

Artículo 9°.- Fondo para el Desarrollo de Industrias Creativas y Culturales. La autoridad de aplicación administra los recursos del Fondo para el Desarrollo de Industrias Creativas y Culturales, que se compone con:

a) Los recursos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto General de ingresos y gastos de la provincia.

b) Los recursos que se asignen provenientes de programas nacionales, provinciales y de otros organismos destinados al sector.

c) Donaciones, aportes y otras contribuciones.

d) Cualquier otro recurso que pueda legalmente corresponderle.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Pablo Víctor Barreno, Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

––O––

DECRETO Nº 864

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintiuno (5521).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5522

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional nº 27592 -Ley Yolanda- que establece la obligatoriedad para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 2°.- Capacitaciones. Las personas referidas en el artículo anterior, deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 3°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la presente, arbitrando los medios necesarios para elaborar políticas públicas que garanticen su correcta aplicación y la permanente actualización de los contenidos en consonancia con organismos internacionales.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Sebastián Caldiero.

Ausentes: Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Nélida Norma Torres.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Ezequiel Cortés. Secretario Legislativo Legislatura de Río Negro.

Viedma, 20 de agosto de 2021

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 865

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos veintidos (5522).-

Viedma, 20 de agosto de 2021

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO Nº 823/21

Viedma, 17 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 206617-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 51/2.021 de fecha 29 de Marzo de 2.021 obrante a fojas 2, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Darwin, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 20 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 30;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40) según se detalla a fojas 8/9;

Que a fojas 27 se adjunta Nota N° 056-SI-2.021 del Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 21 se adjunta Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, manifestando que no se presentan rendiciones pendientes de Obras Delegadas;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Darwin, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Articulo 31 ° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02476 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Darwin (CUIT N° 30-67275328-3) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Darwin, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Víctor Hugo Mansilla (CUIL: 20-20196220-0).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	4	53	422	11731	$ 27.898.292,40
					TOTAL	$ 27.898.292,40

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Darwin (CUIT N° 30-67275328) la suma de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con cuarenta centavos ($ 27.898.292,40).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 823

Municipalidad de Darwin

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE AGUA POTABLE
MEMORIA DESCRIPTIVA

Generalidades:

La localidad de Darwin se encuentra en la parte norte de la ruta nacional N° 22 en el Valle Medio de la Provincia de Río Negro. Dista 10 km de la Localidad de Choele Choel y 383 km de la ciudad de Viedma.-

Descripción del sistema de agua

El sistema de provisión de agua a la población de Darwin consiste en: un bombeo con agua potabilizada desde la vecina planta de Choele Choel, a través de un acueducto de AºCº de Ø 200 mm llegando hasta un tanque elevado de chapa ubicado en el predio del ferrocarril de Darwin (Colonia Ferroviaria). De allí el liquido escurre por gravedad hacia el noreste por una cañería de PVC de Ø 75 mm hasta una pequeña cisterna ubicada dentro del predio municipal, y desde ahi se impulsa mediante un bombeo a través de cañería de PVC de Ø 75 mm hasta una cisterna de 200 m3 ubicada a mayor altura hacia el noreste, desde donde el agua se distribuye una parte por gravedad y la otra mediante un hidroneumático para las parcelas por arriba del dominio de la cisterna.-

Situación actual:

La cañería de PVC de 75 mm, en los tramos tanque del FFCC-cisterna intermedia en predio municipal-cisterna superior, transporta un caudal insuficiente para la demanda actual y futura de la Localidad, además se producen roturas en forma continua, sobre todo en el predio municipal, por lo que se necesitaría colocar una cañería nueva y un diámetro superior al actual.-

Objetivo del Proyecto

El objetivo del proyecto es el de construir una cisterna intermedia con una capacidad de 400 m^3 acorde a la demanda actual más una proyección a 20 años, con cañerías nuevas del diámetro adecuado y sencilla de operar, entre Choele Choel y la cisterna superior existente. Desde este objetivo también se propone liberar el predio que pertenece a la Municipalidad de Darwin, construyendo la cisterna de 400 m^3 en un lugar de disponibilidad exclusiva A.R.S.A.. De este modo se independiza completamente el servico de agua potable, anulando el tanque ferroviario y la cisterna municipal de la red existente.

Obras a ejecutar

Esta, básicamente, serían:

- Empalme con el acueducto de AºCº (existente) que viene de Choele Choel antes de ingresar a la Localidad.
- Colocación cañería de Ø 200 mm entre empalme y cisterna de 400 m^3 e ejecutar.
- Cisterna de Hº Aº de 400 m^3
- Casilla e instalaciones para bombeo desde cisterna de 400 m^3 a ejecutar a cisterna de 200 m^3 existente.
- Colocación de cañería de PVC de Ø 160 mm entre cisterna de 400 m^3 a ejecutar y la superior de 200 m^3 existente.
- Provisión de una bomba de repuesto para la estación de bombeo de Choele Choel
- Completamiento de la estación hidroneumática.-
- Eliminación del servicio del tanque elevado del FFCC a la red general de agua potable
- Eliminación del servicio de la cisterna municipal existente a la red de agua potable
- Cerramiento perimetral con cerco olímpico con puerta y portón de acceso.-

Cómputo y presupuesto

Evaluada económicamente las obras a ejecutar, éstas alcanzan un costo de pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con 40/100 ($ 27.898.292,40)

Plazo de Obra

El plazo de obra se fija en ciento ochenta (180) días corridos.-

OBRA: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

LOCALIDAD: DARWIN — **Fecha: Marzo 2021**

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Un.	Cant.	P. Unitario	Subtotal	Total Items
1	**Capítulo I: Acueducto de Impulsión Ch. Choel-Darwin**					$ 880.000,00
1.1	Provisión electrobomba centrífuga horizontal para Q = 100 m3/h y Hman = 50 m.	nº	1	$ 880.000,00	$ 880.000,00	
2	**Capítulo II: Impulsión cisterna 400 m3 a construir, a cisterna 200 m3 existente**					$ 12.471.728,00
2.2	Excavación a cielo abierto en cualquier tipo de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo depresión de napa si la hubiere, relleno, compactación y transporte de material sobrante	m3	986,40	$ 2.270,00	$ 2.239.128,00	
2.3	Enripiado de calles	m2	2740	$ 485,00	$ 1.328.900,00	
2.4	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PEAD Ø 160 mm apta para agua potable, material de asiento de cañería y prueba hidráulica, para la interconexión entre el acueducto de provisión y la Cisterna de 200 m3. Incluida la malla de protección plástica de 15 cm	m	1370	$ 3.300,00	$ 4.521.000,00	
2.5	Ejecución de nudos, incluso anclajes	nº	4	$ 23.700,00	$ 94.800,00	
2.6	Provisión, acarreo y colocación electrobomba centrífuga horizontal para Q=87 m3/h y Hman=20 m. y tablero de comando	nº	2	$ 630.000,00	$ 1.260.000,00	
2.7	Ejecución casilla bombeo incluyendo todos los materiales	gl	1	$ 560.000,00	$ 560.000,00	
2.8	Provisión, acarreo y colocación de cañería, piezas especiales y válvulas de HºFº, para interconectar las bombas dentro de la casilla con las cañerías de PEAD de Ø 160 mm a colocar para las impulsiones (manifold, reducciones, transiciones, codos, tes, VA, VE, VR, etc	gl	1	$ 278.500,00	$ 278.500,00	
2.9	Provisión, acarreo y colocación cerco perimetral de alambre olímpico, para parcela de 15 x 20 m. incluyendo puerta y portón doble	m	120	$ 7.320,00	$ 878.400,00	
2.10	Ejecución de pilar reglamentario de energía eléctrica, interconección cables energía entre pilar y tablero bombas, columna de alumbrado público, canilla p/agua incluyendo todos los materiales	gl	1	$ 136.000,00	$ 136.000,00	
2.11	Ejecución de cruce de vías de ferrocarril, cluyendo materiales, trámites y pago de canon	gl	1	$ 620.000,00	$ 620.000,00	
2.12	Ejecución de cruce de ruta nac. Nº 22 incluyendo materiales, trámites y pago de canon	gl	1	$ 555.000,00	$ 555.000,00	
3	**Capítulo III: Cisterna de 400 m3**					$ 9.354.712,00
3.1	Excavación para asiento de cisterna, incluso limpieza de terreno	m3	130	$ 3.270,00	$ 425.100,00	
				SUBTOTAL		$ 22.706.440,00

OBRA: PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

LOCALIDAD: DARWIN **Fecha: Marzo 2021**

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Un.	Cant.	P. Unitario	P. Total	Total Item
				SUBTOTAL		$ 22.706.440,00
3.2	Hormigón simple de limpieza H-8; comprende la provisión y acarreo de los materiales, elaboración y colocación de los hormigones calidad H-8 espesor 10 cm; según planos correspondientes y especificaciones	m3	10	$ 14.450,00	$ 144.500,00	
3.3	Hormigón armado H-21; comprende la provisión y acarreo de los materiales; ejecución de los encofrados y las armaduras; elaboración y colados de los hormigones, incluyendo aditivos, vibrado, desencofrado, toma y ensayo de muestras, prueba de estanqueidad, según planos y especificaciones	m3	115	$ 68.820,00	$ 7.914.300,00	
3.4	Ejecución de cámaras de ingreso, salida y desborde, limpieza de HºAº	m3	1,6	$ 68.820,00	$ 110.112,00	
3.5	Provisión, acarreo y colocación de cañería de acero para desborde y kimpieza, ingreso y salida a cisterna incluidas válvulas y piezas especiales	gl	1	$ 210.700,00	$ 210.700,00	
3.6	Talud Perimetral: comprende la ejecución de un terraplen en capas de 0,20 m de esp. Con humectación y compactación mecánica. Ubicación: contra la pared de la cisterna. Emplea el suelo de las excavaciones. Perfiles y cotas según planos. Retiro de excedentes y nivelación final del predio. Incluye mano de obra y equipos para la totalidad de los trabajos	m3	120	$ 2.200,00	$ 264.000,00	
3.7	Impermeabilización interior con pintura epoxi bituminosa tipo Sikaguard o similar	m2	325	$ 880,00	$ 286.000,00	
4	**Capítulo IV: Sistema de Telecomando**					$ 180.000,00
4.1	Provisión e instalación de un sistema de telecomando via radio para arranque y parada de bombas, desde cisterna de 200 m3 a cist.de 400 m3; y de cisterna de 400 m3 a central de bombeo en Choele Choel	gl	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00	
5	**Capítulo V: Casilla presurizadora en cist. 200 m3 para red elevada**					$ 170.000,00
5.1	Provisión, instalación y puesta en marcha del Equipo Hidroneumático (Q=20 m3/h; Hmn=15 m.); incluye la construcción de banquinas de HºAº, montaje de equipos, acometida en cisterna, cañeria de impulsión, soportes metálicos y empalme a cañeria de PVC	gl	1	$ 170.000	$ 170.000,00	
				SUBTOTAL		$ 23.056.440,00
				IVA	21%	$ 4.841.852,40
				TOTAL		$ 27.898.292,40

Importa el presente presupuesto la suma de **pesos veintisiete millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos con 40/100 ($ 27.898.292,40)**

— — —

ANEXO II DEL DECRETO N° 823

CONVENIO DE OBRA DELEGADA,

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Darwin con domicilio en calle M. Mangano S/N de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Victor Hugo MANSILLA, DNI N° 20.196.220 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 51/21 de fecha 29 de marzo de 2021 al Sr, Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398 artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y ésta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Mejoramiento del servicio de agua potable a través de la construcción de una Cisterna Intermedia en la localidad de Darwin". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (S 27.898.292,40) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA:. Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.y.S.P. debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Finalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N°1737/98 — Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA,: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes domicilios en los arriba enunciados donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los __ días del mes de _____ de 2.021.

––oOo––

DECRETO Nº 826/21

Viedma, 19 de agosto de 2021

Visto: el Expediente N° 206361-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 19 de Diciembre de 2.020 obrante a fojas 2, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Catriel, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción de la Red de Cloacas calles: Budapest — Atenas — Panamá y Perú de la localidad de Catriel", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 3 a 21 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 29;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62) según se detalla a fojas 10;

Que a fojas 27 se adjunta Nota N° 005-2.021 del Subsecretario y del Director de Infractutura del Ministerio de Obras Servicios Publicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 30/31 se adjunta copia del Decreto N° 242/2.021, en el cual se otorga una ampliación del plazo de rendición pendientes de Obras Delegadas hasta el 31 de diciembre 2.021 a la totalidad de los municipios de la provincia;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Catriel, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02662 -21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción de la Red de Cloacas calles: Budapest – Atenas – Panamá y Perú de la localidad de Catriel", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Catriel (CUIT N° 30-67273803-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y la Sra. Intendente de la localidad de Catriel, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1 ° y 2° del presente Decreto, la Señora Intendente Municipal Viviana Elsa Germanier (CUIL: 27-14554689-9).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	1	69	422	34486	$ 5.135.275,62
					TOTAL	$ 5.135.275,62

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Catriel (CUIT N° 30-67273803-9) la suma de pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos ($ 5.135.275,62).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

ANEXO I DEL DECRETO N° 826

Municipalidad de Catriel — Río Negro
Secretaria de Obras Públicas

RED DE CLOACAL
COLECTORA DOMICILIARIA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I - OBJETO DE LA OBRA

Mediante el Proyecto Ejecutivo y su correspondiente Ingeniería de Detalle, el objetivo del presente Proyecto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CLOACAS", en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

I.I - GENERALIDADES.

El presente proyecto comprende a la construcción de 566 metros lineales de red colectora cloacal y 54 bocas de conexión domiciliaria, para dotar de servicio a las parcelas frentistas de la calle Atenas y Budapest entre Panamá y Perú, Panamá y Perú entre Atenas y Avda. Roque Sáenz Peña

I.I.I - UBICACIÓN.

La obra debe realizarse en calle Atenas y Budapest entre Panamá y Perú, Panamá y Perú entre Atenas y Avda. Roque Sáenz Peña manzanas 179B y 180B y se dejaran bocas de conexión frente a las parcelas N° 01 al 20 de la manzana 179B, de la parcela 16 a la 20, 03I, 03J, 03K, 03L, 03By de 23 al 27 correspondiente a la manzana Q21, en las parcelas numeradas del 01 al 10 de la manzana 180B, parcela 01 y 02 de la manzana 180A y 01 y 02 de la parcela 179A, parcela 07 y 08 de la parcela Q22, según se indica en el plano de obra correspondiente y que es información complementaria de la presente memoria descriptiva.

Se construirán seis bocas de registro con tabiques de hormigón y se colocarán tapas reglamentarias de hierro fundido.

2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.I - CAÑERÍA COLECTORA

Toda la tubería de la red colectora será de 160 mm de diámetro, de poli cloruro de vinilo (PVC) aprobado. Su colocación y técnicas de unión serán las indicadas por el fabricante.

La disposición de las cañerías se ajustará a las técnicas de construcción empleadas en obras civiles y sus diámetros y trazados serán los indicados en el plano de proyecto.

La profundidad de la cañería será la resultante de cumplir con las cotas de proyecto indicadas en el plano de obra. De acuerdo a la normativa vigente la tapada mínima en vereda es de 0,80 m y en calzada de 1,20 m; y la pendiente en tramos del 2.5 por mil y en tramos de ventilación del 3 por mil.

La Municipalidad indicará al constructor la ubicación del Punto Fijo y su cota respectiva.

Por razones de seguridad y preservación, las canalizaciones paralelas a otros servicios deberán ubicarse a no menos de 0.60 m. de distancia entre diámetros exteriores. En los cruces con cañerías de la red de distribución de agua potable, ésta deberá quedar por encima de la colectora cloacal a no menos de 0.30 m. de distancia.

La municipalidad proveerá los planos de interferencias con otras redes de servicio aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y ARSA.

2.2 - UNIÓN DE LOS TUBOS

Se utilizarán tubos de PVC Ø 160 mm con aros de goma incomparado, aprobadas con sello IRAM. En los casos donde se deban colocar los ramales para la acometida del servicio domiciliario y donde por razones de ubicación, sea necesario cortar los tubos, se procederá de la siguiente manera:

a)- Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.

b)- Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.

c)- Limpiar meticulosamente el extremo y la campana del tubo o ramal, lubricar las partes a unir con detergente puro o glicerina e introducir el tuba en la conexión con un movimiento firme y parejo, de modo tal que el caño ingrese 4/5 de la longitud de la campana.

En los servicios domiciliarios se utilizarán tubos de PVC de Ø 110 mm. La unión de las distintas piezas que integran esta cañería (caños y codos), se unirán con pegamento especial para PVC. A tal fin se procederá de la siguiente manera:

1)- Cortar los tubos con sierra o serrucho de dientes finos. Asegurándose de efectuar el corte a escuadra (90°) usando una guía.

2)- Eliminar con una escofina las rebabas de deja el corte en el extremo del tubo y efectuar un chaflán para facilitar su inserción.

3)- Lijar suavemente el extremo del tubo y la campana de tubo o accesorio, según corresponda, para facilitar la acción del adhesivo (no se debe rebajar la pared del tubo).

4)- Limpiar el extremo del tubo y la campana de la unión o accesorio con bencina blanca o diluyente duco, a fin de eliminar todo rastro de grasa o impureza. De ésta operación va a depender mucho la calidad de la unión.

5)- Aplicar adhesivo generosamente en el tubo y una capa delgada en la campana de los accesorios, utilizando una brocha. Esta debe estar siempre en buen estado, libre de residuos de adhesivo seco. No se debe efectuar la unión de la cañería o el accesorio si están húmedos, a no ser que se use adhesivo especial de secado lento.

No trabajar bajo la lluvia o en lugares de mucha humedad.

6)- Introducir el tubo en la conexión con un movimiento firme y parejo. El tubo debe introducirse a 3/4 de la longitud de la campana, mínimamente, girándose media vuelta y luego volver a la posición original para asegurar una unión óptima.

7)- Una unión correctamente realizada mostrará un cordón adhesivo alrededor del perímetro del borde de la unión, éste debe limpiarse de inmediato, al igual que cualquier mancha de adhesivo que quede sobre o dentro del tubo o conexión.

La falta de este cuidado causa comúnmente problemas en las uniones cementadas.

8)- Toda operación, desde la aplicación de la soldadura hasta la terminación de la unión, no debe demorar más de un minuto, ya que el adhesivo es muy rápido.

Se recomienda no mover las piezas cementadas durante los tiempos indicados, en relación con la temperatura ambiente:

De 15° a 40°: 30 minutos

De 5° a 15°: 1 hora

De 0° a 5°: 2 horas

9)- Las pruebas hidráulicas de redes con uniones cementadas deben efectuarse al menos después de 24 horas de haberse realizado éstas, de manera de garantizar que los puntos de unión estén totalmente cementados.

2.3 EXCAVACION.

En forma previa al inicio del zanjeo, la contratista realizará el cateo de redes subterráneas conforme a tos planos de interferencias aportados por las prestadoras CAMUZZI GAS DEL SUR, COTECAL Y AGUAS RIONEGRINAS S.A.

La zanja se excavará en el alineamiento del trazado de la tubería, de acuerdo al proyecto y considerando dificultades en el terreno, tales como árboles, postes, canales, otros ductos (gas, electricidad, teléfono, etc.).

La zanja tendrá una alineación perfecta entre extremos (bocas de registro) respetando las cotas y pendientes indicadas en los planos.

La profundidad de la zanja debe permitir instalar el encamado, el tubo y el relleno por sobre la clave de la cañería. Los niveles referidos en el proyecto corresponden al intradós de las cañerías o al cojinete dentro de la boca de registro, por lo tanto, se tendrá en cuenta la profundidad determinada por los niveles, más el encamado.

El ancho de zanja a nivel de la superficie varía en función de la profundidad de la excavación, el tipo de terreno, el tipo de talud y el diámetro del tubo a instalar. El ancho mínimo del fondo y a nivel de la clave del tubo será igual al diámetro exterior del caño más 30 cm de cada lado.

El material de la excavación será depositado a una distancia minima de 45 cm del borde de la zanja. La proximidad y altura de dicho material no debe poner en peligro la estabilidad de la excavación.

El fondo de la zanja se debe limpiar para para eliminar piedras, raíces, afloramientos rocosos y cualquier otro elemento que ponga en riesgo la Integridad de la tubería a instalar.

El relleno final deberá efectuarse tan pronto como sea posible después de instalada y probada la tubería, considerando que ya se hizo un relleno parcial y se efectuaron los ensayos pertinentes.

La zanja estrecha es el tipo más conveniente para instalar tuberías enterradas, ya que las cargas potenciales se minimizan. La zanja ancha implica que el tubo debe soportar pesos mayores que en el caso de la zanja angosta.

Si las paredes de la zanja son inestables, se deben instalar entibaciones, encofrados u otro medio para soportar las paredes.

Si el fondo de la zanja es inestable, se deberá estabilizar o utilizar otros métodos de fundación tales como envigado, uso de geo textiles, medios químicos, agotamiento, etc.

2.4 ENCAMADO

Los tubos deben asentarse en el material de encamado en toda su longitud, por lo tanto, éste se construye de manera tal que se conforme libre de irregularidades y con la pendiente indicada en el plano de obra.

El fondo de la zanja debe ser continuo, plano y Libre de piedras, troncos, materiales duros o constantes. Si el fondo es de material suave, fino, sin piedras y se puede nivelar fácilmente, no es necesario usar rellenos de base especial, siempre y cuando sean debidamente compactados. Si el fondo estuviera constituido por material pedregoso o rocoso, se debe colocar una capa de arena o material granular de 10 cm de espesor mínimo. No se deberá usar material arcilloso inmediatamente alrededor del tubo, ya sea en el encamado, relleno lateral o superior.

La superficie del material de encamado debe seguir la pendiente especificada en el proyecto, debiendo brindarse un apoyo uniforme y continuo en toda la longitud de la tubería que se instalará.

2.5 COLOCACIÓN DE LA TUBERÍA EN LA ZANJA.

La tubería se ensamblará dentro la zanja, razón por cual la cama de asiento se deteriora en los puntos de empuje. Estos deberán repararse en cada conexión y con anterioridad al agregado del nuevo tramo o accesorio.

Los caños serán rectos, sin curvaturas y la tubería deberá presentar un alineamiento perfecto sin ángulos o quiebres en las uniones de los distintos elementos que la integran.

2.6 RELLENO.

El relleno debe efectuarse inmediatamente después de colocada la tubería.

El material de relleno destinado a estar en contacto directo con el tubo estará constituido por capas de arena o suelos granulares.

Una vez asentada la tubería sobre la cama nivelada, se rellenarán los costados del tubo, desde el encamado hasta el eje central de éste; se debe compactar perfectamente este material.

Posteriormente se debe agregar otra capa de material de relleno de manera que cubra el tubo hasta una altura de 150 mm sobre la clave de la tubería.

Se debe compactar esta capa exclusivamente sobre los bordes de la zanja dejando descubiertas las uniones entre tubos y tubos y piezas.

En esta instancia se realizará la prueba hidráulica

Se debe continuar el relleno de la zanja hasta llegar al nivel natural del terreno con tierra de la excavación previamente tamizada y debidamente compactada.

La tierra proveniente de la excavación debe ser tamizada con una malla cuya mayor abertura sea de 25 mm.

Este último relleno es efectuado por capas sucesivas, de un espesor máximo de 30 cm que se deben compactar adecuadamente. El núrnero de capas dependerá de la profundidad de la zanja.

3 PRUEBAS HIDRÁULICAS

La prueba se realizará con los servicios domiciliarios completamente armados, con las bocas de conexión tapadas y en tramos completos entre bocas de registro. Se revisarán las uniones de todos los elementos componentes del sistema, las que deberán estar a la vista, mostrando todo su perímetro. La carga de agua en la tubería deberá conservar el nivel durante un lapso de 24 hs corridas. Se rechazará la prueba al mostrar fugas o disminuciones de nivel. La inspección la llevará a cabo personal de la Municipalidad y de ARSA.

4 CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se dejarán bocas de servicio domiciliario en todas las parcelas con frente a la colectora, aún en aquellos terrenos que se encuentren baldíos. En éstos la inspección de la obra indicará con una señal, marca, estaca o en forma expresa escrita, la ubicación de la boca de servicio. Se realizarán con caños de PVC de Ø 110

mm, por medio de un ramal de Ø 160 mm a Ø 110 mm, intercalado en la cañería y dos curvas a 45° de Ø 110 mm. La pendiente mínima en el tramo horizontal será del 2,5 por mil y en tramos de ventilación del 3 por mil. La conexión del servicio se ubicará sobre el espacio de vereda, entre la linea municipal y cordón cuneta, a 1 m de este último y tendrá una tapada mínima de 0.90 m y 1.10 m de máxima.

5 BOCAS DE REGISTRO

Las bocas de registros serán de hormigón, de diámetro interno de 1,20 m; espesor del fuste 0,20 m, losa de techo de espesor 0,20 m y armadura tipo O.S.N.

Estarán ubicadas según figura en plano de proyecto.

6 PLANOS CONFORME A OBRA

Una vez aprobada la prueba hidráulica y antes del tapado de la cañería se medirá la ubicación de todas las bocas de servicio y relacionarán con cotas progresivas a la línea de edificación o línea municipal de la calle transversal más próxima y a la linea municipal frente a la parcela.

Se relevarán las cotas altimétricas de la colectora en cada servicio, de la boca de conexión al servicio domiciliario, de las alturas de veredas en proximidad del servicio (tenga mejoras o sea terreno natural) y niveles de bocas de registro. Los datos de campo se tomarán en forma conjunta con personal de la empresa y el inspector designado por la municipalidad para la inspección de la obra. Todos los datos solicitados se volcarán a planillas oficiales aportadas por ARSA y a plano "CONFORME A OBRA" que será confeccionado por el contratista al finalizar la obra. Otros datos relacionados a contenidos de la carátula y número de copias, se indicarán oportunamente.

7 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

En general, los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las mínimas molestias posibles a los usuarios y vecinos, adoptando medidas apropiadas para la comodidad y seguridad de éstos. No obstante, la empresa contratista impedirá la circulación de personas ajenas a la obra en zonas no habilitadas donde exista riesgo de accidentes, a cuyo efecto se colocarán carteles de advertencia y barreras materiales que acoten el área de uso restringido. Por lo tanto, será responsable de la colocación de vigilancia, carteles, señales y balizas indicadoras de los lugares peligrosos, adoptando toda forma posible de evitar accidentes a propios y terceros

Responsabilidad por señalización de obra o desvíos deficientes ejecutados por el contratista.

Queda establecido que la empresa contratista no tendrá derecho a reclamos de indemnizaciones o resarcimiento por parte del Comitente y/o Licitante, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en las obras, quedando el Comitente y/o Licitante eximidos de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

Penalidades por señalización de obra o desvíos deficientes,

Si el Contratista no diere cumplimiento a sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, la inspección no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las penalidades que correspondan aplicar.

MUNICIPIO DE CATRIEL

COLECTORA CLOACAL DOMICILIARIA CALLES BUDAPEST, PANAMÁ, ATENAS YERÚ

LOCALIDAD: CATRIEL - PROVINCIA: RÍO NEGRO

PRESUPUESTO

N°	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO TOTAL	% INCIDENCIA
	GENERALES						
1	Cartel de obra	U	1	60162,26	60162,26	60162,26	1,2%
2	Red cloacal						
2.1	Excavaciones para colocación de cañería cloacal de PVC Clase 4 DN 160 mm	M3	551	2737,40	1508307,40	1508307,40	29,4%
2.2	Colocación de cañería cloacal de PVC Clase 4 DN 160 mm	ML	566	4594,71	2600605,86	2600605,86	50,6%
2.3	Construcción de bocas de registro	U	6	65369,38	392216,28	392216,28	7,6%
3	Instalación domiciliaria de cloaca	U	54	10629,33	573983,82	573983,82	11,2%
				TOTAL		$ 5.135.275,62	100,00%

ANEXO II DEL DECRETO N° 826
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 27.102.375 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Catriel con domicilio en calle Avda. San Martin 59 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Viviana Elsa GERMANIER, DNI N° 14.554.689 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 19 de diciembre de 2020 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Obra de cloacas calles Budapest — Atenas — Panamá y Perú, en la localidad de Catriel" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD, previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Obra de cloacas calles Budapest — Atenas — Panamá y Perú, en la localidad de Catriel" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.398, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y el Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Obra de cloacas calles Budapest – Atenas – Panamá y Perú, en la localidad de Catriel". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P, transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Rio Negro, la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.135.275,62) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes

vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de

riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.

d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPLIDAD con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de Febrero de 2021.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 818.- 17-08-2021.- Designar a partir del 17 de Agosto del 2021, a la Señora María Agustina Erpen (D.N.I. N° 31.423.146) en el cargo de Subsecretaria de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

DECRETO Nº 819.- 17-08-2021.- Dar de baja a partir del 17 de Agosto de 2021, a la Señora Camila Verónica Loggiacco (DNI N° 33.823.768) en el cargo de Directora de Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 820.- 17-08-2021.- Designar a partir del 17 de Agosto de 2021, a la Señora Camila Verónica Loggiacco (DNI N° 33.823.768) en el cargo de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 821.- 17-08-2021.- Designar a partir de la firma del presente, al Señor Gustavo Omar Kucich (DNI N° 17.536.368) en el cargo de Subsecretario de Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 828.- 19-08-2021.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos tres millones novecientos veintiun mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y cinco centavos ($ 3.921.844,85.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta con ochenta y un centavos ($ 653.640,81.-), en favor del Consorcio de Riego de Segundo Grado Isla Choele Choel (C.U.I.T. N° 30-68962401-0), con el objeto de solventar los costos propios de administración, operación y mantenimiento tanto del sistema de riego y drenaje como de los equipos, previstos como déficit operativo para el período Enero a Junio de 2.021.- Expte. N° 133.008-IGR-2.021.-

DECRETO Nº 832.- 19-08-2021.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos setecientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y dos ($ 747.572,00), a favor de la Cooperativa denominada "Cooperativa de Provisión de Servicios 1 de Septiembre Ltda." (RESFC-2021-72-APN-DI#INAES otorgada por el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social), de la localidad de General Roca, destinado a cancelar el costo de transferencia ante el Registro de la Propiedad Automotor de 14 unidades concedidas para el servicio público de pasajeros en la ciudad de General Roca.-Expte. N° 199035-SP-2021.-

DECRETO Nº 836.- 19-08-2021.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doce millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos tres con cincuenta centavos ($ 12.819.403,50.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos dos millones ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y siete con veinticinco centavos ($ 2.136.567,25.-), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje (C.U.I.T. N° 30-66416740-5), con el objeto de solventar costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el periodo julio a diciembre de 2.021.- Expte. N° 55.479-IGR-2.020.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2021-406-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Agosto de 2021

Visto: el Expediente Nº 013048-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 164/165 obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02979-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Choele Choel en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00264606-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

RESOL-2021-407-E-GDERNE-ME

Viedma, 19 de Agosto de 2021

Visto: el Expediente Nº 013052-SSH-2016 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.112, los Decretos Nº 55/21 y N° 206/21 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires subscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva – a estas últimas- del quinces por ciento (15%) de la Coparticipación que se le retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que por Ley N° 5.112 se invitó a los municipios de la provincia de Rio Negro a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3° del Acuerdo Nación- Provincia, cumpliendo las mismas condiciones obtenida por la provincia;

Que mediante el Decreto Nº 206/21, de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó el "Modelo de Convenio de refinanciación de Créditos Ley N° 5.112", a ser subscripto entre la Provincia de Río Negro y cada uno de los Municipios que lo soliciten con las nuevas condiciones financieras;

Que asimismo el Artículo 2 del Decreto N° 206/21, autoriza al Ministerio de Economía a realizar el reintegro y/o refinanciación de las amortizaciones de capital correspondientes a los créditos otorgados en concepto de la Ley N° 5.112;

Que a fs. 78/80 obra la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 206/21;

Que la presente se encuadra legalmente en las disposiciones de la Ley Nº 5.112, el Decreto Nº 206/21;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02971-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16 Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos términos y condiciones financieras del crédito otorgado al municipio de Sierra Colorada en el marco de la refinanciación de Créditos de la Ley N° 5.112, conforme al Acuerdo firmado con la Provincia el cual embebido bajo la denominación IF-2021-00264608-GDERNE-ME, como Anexo forma parte integrante de la presente, ello en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 206/21, los cuales se detallan a continuación:

i) Plazo: el plazo será de ocho (8) meses a partir de la fecha de suscripción del convenio o bien desde la fecha del efectivo reintegro por parte de la Provincia.

ii) Tasa de interés: será la tasa de interés aplicable para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Banco Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de La República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro del capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

La fecha de pago de los intereses se realizará íntegramente al vencimiento.

Artículo 2º.- En los mismos términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar de la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

———

Anexo
"Modelo de Acuerdo entre la Provincia de Río Negro
y la Municipalidad de Sierra Colorada"

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Señora GOBERNADORA, Lic. Arabela Marisa CARRERAS, con domicilio en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (en adelante, "LA PROVINCIA") por un lado; y, por el otro lado, la MUNICIPALIDAD DE SIERRA COLORADA, representada en este acto por el Señor Intendente, Carmelio Fabián PILQUINAO, con domicilio en calle Teofano Stablum N° 827, de la ciudad de SIERRA COLORADA, provincia de Río Negro (en adelante, "EL MUNICIPIO") y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente ACUERDO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRIMER DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA LEY N° 5.112", crédito otorgado en el marco del Artículo 4º de Ley N° 5.112 (en adelante, "EL ACUERDO"), y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de mayo de 2016 el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Acuerdo por el que se estableció la devolución escalonada y progresiva -a estas últimas- del quince por ciento (15%) de la Coparticipación que se les retiene desde el año 1992, durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario;

Que el Acuerdo citado estableció un préstamo a favor de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Provisional Argentino, de libre disponibilidad y con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas;

Que el monto percibido por la Provincia, en el marco del Acuerdo citado, ascienden a la suma de pesos SETECIENTOS TRECE MILLONES ($713.000.000) correspondiente al año 2016; de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 475.792.357,00) para el año 2017; de pesos QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 573.390.345,00) para el año 2018; y, de pesos MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 1.158.814.460,00) para el año 2019;

Que el préstamo no capitaliza intereses y los devenga a partir de cada desembolso con pago semestral;

Que en cuanto al plazo para cada desembolso, en el Acuerdo se estableció que debía cancelarse cada uno de ellos a los cuatro años a partir del desembolso de Nación; de allí que el capital del primer desembolso (correspondiente al año 2016) amortice en el año 2020;

Que, asimismo, en dicho Acuerdo se estableció que los intereses se calcularán con la Tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa de interés resultante neta alcance e1 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019;

Que la provincia de Río Negro, a través de la Ley N° 5.112, ratificó el acuerdo suscripto el 18 de mayo de 2016 e invitó a los municipios a celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo Provincial a los fines de obtener financiamiento conforme al Artículo 3º del Acuerdo Nación Provincia, previo cumplimiento del marco normativo que en su caso corresponda aplicar y bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia;

Que el Municipio aprobó por Ordenanza la adhesión al Acuerdo, incluyendo las condiciones financieras a fin de acceder al préstamo y cedió en garantía la coparticipación mensual que le corresponde, autorizando el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo;

Que, posteriormente, en el marco de la Ley N° 5.112 en fecha 27 de septiembre de 2016 la Provincia y el Municipio celebraron un acuerdo a los fines de establecer el financiamiento previsto bajo las mismas condiciones obtenidas por la provincia;

Que en razón de la solicitud del Municipio y en función a la distribución asociada al monto determinado por el Artículo 2º de la ley 5.112 la Provincia desembolsó con fecha 24/11/2016 pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE C/00/00 ($451.329,00) asociados al desembolso percibido por la provincia en el ejercicio 2016;

Que mediante la RESOL-2020-3-ANSES-SEOFGS#ANSES y la RESOL-2020-8-ANSESSEOFGS#ANSES, a través del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD, resolvió prorrogarle a las provincias el pago del capital de los préstamos por los desembolso del año 2016, ello por el plazo de 45 y 60 días corridos, respectivamente, ello a partir de la fecha de vencimiento del primer desembolso, conforme a lo pactado en los ACUERDOS NACIÓN - PROVINCIAS, ratificados por los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, permitiendo de esa forma otorgarle al Congreso de la Nación tiempo para debatir y aprobar los términos de la refinanciación de las deudas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo sustentable y sostenible el pago de las mismas;

Que como resultado de la intervención del Congreso de la Nación se sancionó la Ley N° 27.574 que dispuso en el Artículo 8° instruir al PEN para que por intermedio de la ANSES y en un plazo de 90 días, renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados Artículos 24 y 25 Ley N° 27.260, ello de acuerdo a las condiciones financieras establecidas en la norma legal citada;

Que en fecha 1º de diciembre de 2020 la provincia de Río Negro celebró un Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" por las amortizaciones del principal correspondiente a los años 2020 y 2021 más la suma de los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud del Acuerdo NACIÓN- PROVINCIA ratificados por la Ley N° 27.260;

Que en cumplimiento de lo normado en el Art. 3º de la ley 5.112 corresponde replicar las condiciones obtenidas por la PROVINCIA en el marco del Acuerdo de refinanciación con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" para los desembolsos cuya amortización del principal opere en los años 2020 y 2021;

Que los vencimientos del principal representan una porción sustancial de los recursos líquidos de los municipios, en un contexto de emergencia pública en todo el territorio de Río Negro en virtud de la pandemia por COVID-19, establecido por la Ley N° 5.436, todo lo cual tiene un impacto directo en aspectos socio-económicos, afectando en forma directa a las cargas presupuestarias y financieras;

Que para atender las consecuencias financieras que produce el descuento del principal, el Municipio ha solicitado el reintegro y/o renegociación por el importe equivalente a las amortizaciones del préstamo;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 5.441 establece que se debe asignar a los municipios las mismas condiciones crediticias obtenidas por la Provincia, por los importes descontados o a descontarse, por las amortizaciones de capital a producirse hasta la fecha de prorroga obtenida por la Provincia;

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLAÚSULA PRIMERA.- La PROVINCIA se compromete a reintegrar y/o refinanciar los importes correspondientes a la amortización del capital del crédito asociado al desembolso del año 2016, en los términos y condiciones que resultan de la presente cláusula:

a) Monto: Le corresponden a EL MUNICIPIO el monto de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE C/00/00 ($451.329,00) correspondiente al desembolso del periodo 2016.

b) Plazo: Será de OCHO (8) meses a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso de que el vencimiento y cobro de la amortización por el periodo 2.016, se hubiere perfeccionado con anterioridad a la firma del presente, dicho plazo operará a partir del efectivo reintegro por parte de LA PROVINCIA. El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL podrá ampliar este plazo.

c) Fecha de vencimiento: _____ de _____ de 202_. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.

c) Intereses: La tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón ($1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización o reintegro de capital y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del periodo de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

d) Garantía: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del monto refinanciado y los intereses que devengue con arreglo al presente acuerdo, EL MUNICIPIO cede, "prosolvendo" irrevocablemente a LA PROVINCIA, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1.946 o el régimen que lo sustituyere, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; asimismo, EL MUNICIPIO da la autorización al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946 -o el régimen que lo sustituyere- los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: En caso de que el Poder Ejecutivo decidiera otorgar un plazo mayor al establecido en el presente contrato, en virtud de una eventual modificación de las condiciones financieras del préstamo dado por la NACIÓN, lo hará de forma expresa a través de una adenda a este contrato a firmar por Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

a.- Autorización del presente Acuerdo en el a ámbito Municipal a través de la norma que corresponda;

b.- Autorización por Ordenanza Municipal, o norma equivalente, para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente convenio; y.

c.- Ordenanza Municipal o norma equivalente autorizando al ESTADO PROVINCIAL para retener automáticamente de la coparticipación mensual correspondiente Ley N n° 1946, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que la PROVINCIA ejerciere la opción de conversión establecida en la Cláusula Sexta del Acuerdo entre la NACIÓN y la PROVINCIA, EL MUNICIPIO podrá optar por refinanciar en las mismas condiciones financieras (plazo y tasa de interés) que las obtenidas por la PROVINCIA.

CLÁUSULA QUINTA: Las Partes acuerdan que a los efectos de dirimir cualquier conflicto en la interpretación y alcance del presente, y a agotadas las negociaciones entre Las Partes, se someten a la competencia de los Tribunales provinciales.

CLÁUSULA SEXTA: Domicilios contractuales: A los fines del presente. Las Partes fijan como domicilio:

1) La PROVINCIA DE RIO NEGRO, en calle Laprida 212 - Viedma, Río Negro; y,

2) El MUNICIPIO, en calle Teofano Stablum N° 827 de la ciudad de Sierra Colorada, Río Negro.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 30 días del mes de junio del año 2021.-

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora, Provincia de Río Negro.-

Fabián Pilquinao, Intendente, Municipalidad de Sierra Colorada.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 555/2021

Viedma, 18 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 74/2017 se designa a partir del 01 de marzo del año 2017 interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de San Antonio Oeste (16006), del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de San Antonio Oeste Letra "A" (40005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de San Antonio Oeste (66006) de la Provincia de Río Negro, a la doctora Soria Romina Susana (DNI Nº 27.977.349), con domicilio en la citada Ciudad;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos a la encargada del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de San Antonio Oeste (16006), del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de San Antonio Oeste Letra "A" (40005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de San Antonio Oeste (66006) de la Provincia de Río Negro, a la doctora Soria Romina Susana (DNI Nº 27.977.349) con domicilio en la citada Ciudad.

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el Artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1° quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 01 de marzo del año 2017.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución DGR Nº 1212/1998 por la cual fue designado el señor Saiz Héctor Silvio (DNI N° 06.072.763).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia San Antonio Oeste, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° 556/2021

Viedma, 18 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 193/2018 se designa a partir del 02 de julio del año 2018 interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de San Carlos de Bariloche N° 2 (16011) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de San Carlos de Bariloche (66005), ambos de la Provincia de Río Negro, al Contador Mariano Sánchez (DNI N° 14.462.184), con domicilio en la citada Ciudad;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I 2686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos al encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de San Carlos de Bariloche N° 2 (16011) y del Registro Seccional con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de San Carlos de Bariloche (66005), ambos de la Provincia de Río Negro, al Contador Mariano Sánchez (DNI Nº 14.462.184), con domicilio en la citada Ciudad.

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1° quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 02 de julio del año 2018.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución DGR Nº 226/05 por la cual fue designado el señor Jaureguiberry Carlos Ignacio (DNI N° 22.472.146).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia San Carlos de Bariloche, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 557/2021

Viedma, 18 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 491/2018 se designa a partir del 14 de noviembre del año 2018 interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de General Roca N° 2 (16012), del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de General Roca Letra "B" (40011) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de General Roca (66004), de la Provincia de Río Negro, al doctor Dumrauf Milton César (DNI Nº 26.850.185), con domicilio en la citada Ciudad;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos al encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de General Roca N° 2 (16012), del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de General Roca Letra "B" (40011) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de General Roca (66004), de la Provincia de Río Negro, al doctor Dumrauf Milton César (DNI Nº 26.850.185), con domicilio en la citada Ciudad.

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el Artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1° quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 14 de diciembre del año 2018.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución DGR Nº 108/2012 por la cual fue designada la doctora Irribarra Leticia Flabia (DNI N° 21.811.600).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia General Roca, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 558/2021

Viedma, 18 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 209/2020 se designa a partir del 02 de noviembre del año 2020 interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Cipolletti N° 2 (16013) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de Cipolletti Letra "B" (40012) de la Provincia de Río Negro, al Señor Esteban Bonorino (DNI Nº 22.826.141), con domicilio en la citada Ciudad;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos al encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Cipolletti N° 2 (16013) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de San Antonio Oeste Letra "B" (40012) de la Provincia de Río Negro, al Sr. Esteban Bonorino (DNI Nº 22.826.141), con domicilio en la citada Ciudad.

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1° quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 02 de noviembre del año 2020.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución DGR Nº 1214/1998 por la cual fue designado el señor Gass Cesar Aníbal (DNI N° 04.603.215).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia Cipolletti, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución N° 559/2021

Viedma, 18 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 230/2020 se designa a partir del 01 de diciembre del año 2020 interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Viedma N° 2 (16015) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Viedma (66009), ambos de la Provincia de Río Negro, al señor Vesque Hugo Alberto (DNI N° 21.438.421), con domicilio en la citada Ciudad;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos al encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Viedma N° 2 (16015) y del Registro Seccional con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Viedma (66009), ambos de la Provincia de Río Negro, al señor Vesque Hugo Alberto (DNI Nº 21.438.421), con domicilio en la citada Ciudad.

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el Artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1º quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 01 de diciembre del año 2020.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución DGR Nº 1224/1998 por la cual fue designado el señor León Rodolfo Higinio (DNI Nº 08.213.898).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia Viedma, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 562

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El Expediente Electrónico EX-2021-00272232- -GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 985/2018 se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3º de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Hospital Privado Regional Del Sur S.A. CUIT N°30-67300934-0 se encuentra inscripto como Agente de Retención Nº 203005937 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 05/07/1998 dejando constancia de este último en el documento digital COPDI-2021-00272249-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 02;

Que se considera prudente dar la baja como Agente de Retención dado que la carga administrativa que ocasiona al contribuyente su actuación como tal, no representa de interés fiscal para el organismo tributario;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro al 31/07/2021 al contribuyente HOSPITAL PRIVADO REGIONAL DEL SUR S.A. CUIT N° 30-67300934-0;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N.º 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N.º 202004384 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 31/07/2021 al contribuyente Hospital Privado Regional Del Sur S.A. CUIT N° 30-67300934-0, con domicilio fiscal en la calle 20 de Febrero Nº 598 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 563

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2021-00271439-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra Sonia Mariana Sáez, en su carácter de apoderada de la firma CARSA S.A. CUIT N° 33-57226644-9, presenta nota, digitalizada en orden 03 documento digitalizado COPDI-2021-00271500-GDERNE-GRYC#ART, donde solicita la baja como Agente de Retención de Sellos, con motivo del cese de actividades en la provincia;

Que en orden 04 documento digitalizado COPDI-2021-00271508-GDERNE-GRYC#ART obra copia de PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES: CARSA SA a/f Sonia Mariana Sáez.- ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y UNO. en el cual se otorga poder general amplio para trámites y gestiones administrativas a favor de Sonia Mariana SAEZ DNI N°28.888.281;

Que el apoderado de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI obrante a orden 05 documento digitalizado COPDI-2021-00271569-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 06 documento digitalizado COPDI-2021-00271598-GDERNE-GRYC#ART obra constancia del trámite de Cese en Jurisdicción presentada por el contribuyente y emitida desde el Sistema Padrón Web en donde se observa el cese de actividades en jurisdicción 916 - Río Negro con fecha 01/03/2020;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico obrante en orden 02 documento digital COPDI-2021-00271729-GDERNE-GRYC#ART, desde el domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente en orden 07 COPDI-2021-00271607-GDERNE-GRYC#ART;

Que a orden 08 COPDI-2021-00271623-GDERNE-GRYC#ART, obra constancia digitalizada del SIAT en donde se verifica el cese provisorio en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, con motivo del cese de actividades en la jurisdicción al 01/03/2020 del mentado contribuyente;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Recaudación de Sellos desde su designación hasta el periodo 06/2021, y sin deuda, obrando constancia de ello en orden 09 COPDI-2021-00271679-GDERNE-GRYC#ART;

Que por Resolución Nº 262/15 de esta Agencia de Recaudación, se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto de Sellos, para aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan, directa o indirectamente en la instrumentación de actos, contratos y operaciones alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 2.407;

Que no obstante ello, en la mentada Resolución se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, estableciendo además en su artículo 3º que en los casos de designaciones o ceses posteriores a la vigencia de aquella, deberán realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados y en virtud de haber cesado las actividades en la jurisdicción 916, corresponde otorgar la baja al 01/03/2020 al contribuyente CREDINEA SA en su calidad de Agente de Recaudación de Sellos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667 y la Resolución N°447/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Recaudación de Sellos N°300003196 a la fecha 01/03/2020 al contribuyente CREDINEA SA CUIT Nº 30-62060873-0, con domicilio fiscal en la Ruta Nicolas Avellaneda KM 15.de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución N° 440

Viedma, 29 de Julio de 2021.

Visto, el Expediente Nº 20.341-IGPJ-2021, caratulado "Asociación Civil Los Emprendedores", s/ Personería Jurídica, Adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la "Asociación Civil Los Emprendedores" efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 04/14 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287-, en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 15/16 obran Planillas de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, a fojas 18/19 Nómina Socios y a fojas 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9º, inciso A), 168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley Nº 528;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Los Emprendedores" con domicilio en Paraje Rural Arroyon, Departamento General

Roca , Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de abril del 2021 y apruébese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro(04) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis (3.756).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––O––

Resolución N° 464

Viedma, 6 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente Nº 20.228-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Red Audiovisual Rionegrina (RAR)", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 18/30 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche y Notario - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 31/32 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 36/37 Nómina Socios y a fojas 38 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 19 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase , para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Red Audiovisual Rionegrina (RAR)", con domicilio en Santa Elisa 208, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 20 de Octubre del año 2020 yapruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dieciocho (18) a treinta (30) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco (3.755).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––O––

Resolución N° 497

Viedma, 19 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente Nº 20.367-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Social y Deportivo Mitre", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/08 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 09 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 10 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 15 Nómina Socios y a fojas 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K Nº 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Mitre", con domicilio en Calle Mitre Nº 1335, de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 24 de Marzo del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas tres (03) a ocho (08) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Sesenta (3.760).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

––O––

Resolución Nº 498

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El expediente Nº 20.364-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Club Social y Deportivo Ramos Mexia", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Articulo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Ramos Mexia - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 14/15 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 16 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 17/18 Nómina Socios y a fojas 19 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Ramos Mexia", con domicilio en Calle 25 de Mayo y 12 de Octubre, de la localidad de Ministro Ramos Mexia, Departamento 9 de Julio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 03 de Marzo del año 2021 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas dos (02) a trece (13) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete (3.757).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

Resolución Nº 499

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El expediente Nº 20.340-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil de Peñas de Bariloche", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 09/22 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 23 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 24 Nómina Socios y a fojas 26 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 09 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil de Peñas de Bariloche ", con domicilio en Calle Colihue Nº 545, de la localidad de San

Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 01 de Diciembre del año 2019 y apruebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas nueve (09) a veintidós (22) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Nueve (3.759).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––O––

Resolución Nº 500

Viedma, 20 de Agosto de 2021

Visto: El expediente Nº 20.380-IGPJ-2021, referente a la "Asociación Civil Impulsar Patagonia", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el el Juzgado de Paz de Gral. Roca - conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 12 obra Planilla de Aceptación de Cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta, a fojas 13 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 14 Nómina Socios y a fojas 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a fojas 04 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto Nº 725/07, reglamentario de la Ley Nº 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Articulo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial Nº 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N º 3827 Articulo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 5287;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase,, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Impulsar Patagonia", con domicilio en Calle Jachal Nº 2171, de la localidad de Gral. Roca, Departamento Gral. Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Abril del año 2021 y aprúebese su Acta y Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a once (11) del expediente aludido.-

Art. 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (3.758).-

Art. 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Rio Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 628
Expediente Nº 239900-MESYA-21

Viedma, 19 de Agosto de 2021.

Visto, el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Azul, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 20-1-Parte de Lote 102, ubicada al sur de la Parcela 20-1-049535, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 20-1-Parte de Lote 102 ubicada al sur de la Parcela 20-1-049535 con el cauce del río Azul, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela referida obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen, 20-1-Parte de Lote 102 ubicada al sur de la Parcela 20-1-049535 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas del dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA
Subsecretaría de Pesca
Resolución N° 01

Viedma, 20 de Agosto de 2021.

Visto, El expediente N° 047.988-SP-19, la Ley de Pesca Artesanal Marítima Q Nº 2519, sus normas reglamentarias y complementarias, la Resolución N° 489, de fecha 29 de junio de 2000, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción, Actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y las Resoluciones N° 6, de fecha 30 de mayo de 2019, N° 16, de fecha 5 de agosto de 2019, y N° 95, de fecha 6 de diciembre de 2019, todas del Registro de la Subsecretaría de Pesca de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SSP N° 6/19 se aprobó la *"Propuesta de Pesca Experimental de Vieira Tehuelche (Aequipecten tehuelchus) en la Costa NW del Golfo San Matías" y el "Plan de Campaña para la Prospección*

y Evaluación 2019" de la misma especie presentado por Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS);

Que, asimismo, por Resolución SSP N° 95/19 y bajo recomendación al efecto del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), se modificaron algunas de las condiciones del plan de prospección aprobado por Resolución SSP N° 6/19;

Que los pescadores artesanales abocados a la tarea de recolección del recurso, plantearon mediante nota obrante en este expediente, las dificultades operativas que acarrea la limitación del cupo semanal de extracción por lo que solicitan se reemplace por un cupo de captura máxima mensual;

Que en virtud de lo expresado, se solicitó opinión técnica al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, el cual mediante Nota N° 24 de fecha 13 de Agosto de 2021, hace lugar a los requerimientos planteados y considera oportuno establecer un nuevo cupo por embarcación de periodicidad mensual equivalente a 6.400 KG;

Que con fecha 17 de Agosto de 2021 operó el vencimiento de la extensión temporal de la explotación de viera tehuelche por buceo

Que mediante Nota N° 26/2021 del director del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS) recomienda extender la habilitación mencionada en el considerando anterior hasta el 01 de Diciembre de 2021, momento en el que se realizará un análisis de los nuevos resultados pesqueros;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de la facultades conferidas por la Ley Q N° 2519 y la Resolución 489, de fecha 29 de junio de 2000, del Registro de la ex Secretaría de Estado de Producción;

Por ello:

El Subsecretaria de Pesca
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Inc. 4) del Art. 4° de la Resolución SSP N°06 de fecha 30 de Mayo de 2019 y su modificatoria Resolución SSP N° 095 de fecha 06 de Diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4) No capturar más de seis mil cuatrocientos kilogramos (6.400 Kg) mensuales y por embarcación. El computo de las capturas se realizará conforme el cruce de información entre partes de pesca, guías de tránsito y los registros de ingreso de la Terminal Pesquera Artesanal.-"

Artículo 2° .- Extender desde la Fecha de la presente hasta el 01 de Diciembre de 2021 inclusive, la habilitación otorgada por el Art. 3° de la Resolución N° 6, de fecha 30 de mayo de 2019, del Registro de la Subsecretaria de Pesca de Río Negro, con las modificaciones introducidas por Resolución N° 95, de fecha 06 de Diciembre de 2020, del Registro de la Subsecretaria de Pesca.-

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina, al Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni, a la Policía de Pesca, publicar y archivar.

Abog. Jessica Ressler, Subsecretaria de Pesca.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Resolución N° 540/2021

Viedma, 18 de agosto de 2021.

Visto: El expediente SGAJ-21-0029 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso un (01) cargo Médico Forense Primera Circ. Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón Profesional y Técnico del Poder Judicial de Río Negro, en el cual se encuentran comprendidos los Cuerpos de Investigación Forense.

Que a la fecha se encuentra vacante un cargo de Médico Forense en la Primera Circunscripción Judicial.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicha vacante del Cuerpo de Investigación Forense de la Primera Circunscripción Judicial.

Que según lo informado por la Contaduría General y la Administración General, se encuentra prevista la vacante y existen partidas presupuestarias para tal incorporación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un (01) cargo de Médico Forense para la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las condiciones, misiones y funciones establecidas en la Ley 5190, Acordada 19/14, y toda otra que le sea encomendada dentro de su competencia material.

Art. 2°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos: a) Título de médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) especialidad forense o en medicina legal, c) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo, y d) acreditación fehaciente de su regularidad en el sistema previsional, solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, mediante presentación de sábana de aportes previsionales expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

Todo ello debe encontrarse acreditado al momento de solicitar su inscripción.

Art. 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Completado el formulario deben enviar al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, –desde el 24/08/2021 y hasta el 24/09/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/09/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico marganaraz@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra time new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargada desde la página web del Poder Judicial.

b) Título habilitante.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.

d) DNI.

e) Certificaciones laborales que acrediten el requisito exigido en el inciso b) del artículo 2° de la presente.

f) Certificaciones laborales en general.

g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

h) Certificados de antecedentes expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

i) Constituir dirección de correo electrónico.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Art. 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Art. 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado por los Dres. Gabriel Navarro, Marcelo Uzal y Ariel Bustos Diaz, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Art. 9°.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia queda facultada para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Art. 10.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días y dar amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Judicial.

Art. 11.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Fdo.: Ricardo A. Apcarian- Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Ante mí: Silvana Mucci- Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 04/2021
Compra de Equipamiento Informático

Presupuesto Oficial: $2.746.809,80 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve con 80/100)

Apertura de las Propuestas San Martín Nº 118 - Viedma

Fecha y Hora de Apertura 07 de Septiembre de 2021 a las 10:00 horas

Consultas y Aclaraciones Dirección de Administración - Departamento de Compras - San Martín Nº 118 - Viedma - Tel: (02920) 421866 - int. 213/223

Sellado Provincial Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 1.675,00)

Garantía de Oferta 1% del Monto de la Oferta

La presente licitación se efectúa en el Marco del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro – Decreto H Nº 1737/98.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 31/21

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel A4 con destino a las Subgerencias de Choele Choel y Villa Regina y las Gerencias de la IIda. y IVta. Circunscripción Judicial.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 03/09/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 27/21

Objeto: "S/ Construcción de Jardín de Infantes a Crear – San Carlos de Bariloche - El Frutillar - Programa: Fondo nº 46"

Presupuesto Oficial: $ 44.352.765,35

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 07/10/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.321-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

––oOo––

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública Nro. 27/2021 - Segundo Llamado

Locación de un Inmueble en la ciudad de San Carlos de Bariloche con destino al Funcionamiento del Centro de Atención Integral de Niños y Adolescentes -C.A.I.N.A.- para Varones, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro ($2.173.864,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 01/09/2021 Hora: 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––O––

Licitación Pública Nro. 84/2021 - Primer Llamado

Adquisición de Equipamiento para el Hogar con destino a Familias Carenciadas de la Zona Andina, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos catorce millones ciento sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis con veinte centavos ($14.163.566,20).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.-

Apertura: 06/09/2021 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

Provincia de Río Negro
LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 04/2021

Objeto: Adquisición de PC, Escritorios y Notebook Equipos Informático-LRN.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Trece Con 33/100. ($ 2.634.713,33).

Fecha de Apertura de Ofertas: Diez (10) de Septiembre de 2021 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

––oOo––

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR
IDEVI
"Comandante Luis Piedra Buena"
Licitación Pública N°01/2021
Primer Llamado

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior llama a Licitación Pública N°01/2021 por una Locación de Servicios de Limpieza y Saneamiento de las oficinas administrativas del IDEVI por un plazo de 24 meses consecutivos.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones trescientos setenta y dos mil ($3.372.000,00) IVA Incluido.

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/09/2021 Hora: 10:00 HS

Lugar de Apertura: Salón de Reuniones del IDEVI, sito Ruta Nac. N°3 Km 975 (CEMAT).

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar. Las consultas podrán realizarse a la División de Compras, Suministros y Patrimonio, sito Ruta Nacional N°3 Km 975 (cemat) - Tel.: (02920) 15257577 /423501, en horario administrativo.

E-mail: compraidevi@hotmail.com .-

––oOo––

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
Licitación Pública Nº 11/2021
Expediente Nº 120.086-D-2021

Objeto: Llamado a cotización para la Contratación del Servicio de Limpieza integral para I.Pro.S.S Casa Central, Delegación Viedma y nueva Sede en Moreno esquina Sarmiento de la ciudad de Viedma.-

Fecha de Apertura y Lugar: 03-09-2021 10:00 hs. en la Dirección de Gestión I.Pro.S.S.- Calle J.A Roca Nº 250-Viedma- Río Negro.

Retiro de Pliego: En Dirección de Gestión- I.Pro.S.S.- Calle Roca Nº 250- Viedma Río Negro en el horario de 9:00 a 13:00 hs o en el sitio oficial: www.rionegro,gov.ar

Tel: 02920-496300 - Interno- 6367-

Cel: 02920-417765

Mail: lalonso@ipross.rionegro.gov.ar y/o hiriarte@ipross.rionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
POSTERGACIÓN
Licitación Pública Nº 21/21

Objeto: "S/ Ampliación de SUM en ESRN Nº 57 – Maquinchao – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 48.912.091,39

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 03/09/2021 | Hora: 15:00 hs.

Lugar: Avenida Independencia 339 – Maquinchao (CP 8422) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.633-EDU-2021.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La Solicitud de Grupo Minero "Calcatreu" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U. Departamento Ñorquinco / 25 de Mayo Provincia de Río Negro, Expediente 44337 -M- 2019.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44337-M-2019, La Empresa Minera Aquiline Argentina S.A.U ha solicitado un grupo Minero ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero Superficie: 14.979,12 Has. Coordenadas Perimetro: Y(E-O) X(N-S) Y 2454800.00 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371999.84 Y 2457654.59 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371900.00 Y 2459290.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5371308.45 Y 2460000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5372000.00 Y 2463000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5371000.00 Y 2464000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5370000.00 Y 2465000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5368000.00 Y 2463000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5365325.00 Y 2462000.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5363325.00 Y 2461533.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5362325.00 Y 2460200.00 X 5360325.00 Y 2459327.00 X 5360325.00 Y 2459328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5357911.00 Y 2458328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5355911.00 Y 2456328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354911.00 Y 2455328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5354000.00 Y 2453328.00 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5359911.00 Y 2453012.82 X 5358800.16 Y 2448358.56 X 5358465.30 Y 2448358.56 X 5363406.85 Y 2453012.82 X 5363406.85 Y 2453012.73 X 5361898.00 Y 2453292.80 X 5361897.99 Y 2453292.79 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5362898.03 Y 2454292.76 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5363400.12 Y 2453290.00 X 5365900.00 Y 2455289.96 X 5365900.00 Y 2455290.00 X 5368400.00 Y 2454800.00 X 5368400.00 Y Cantidad de Pertenencias: 153 Distrito Minero Jacobacci Dpto Político Ñorquinco/25 de Mayo Localidad Proxima: Ing. Jacobacci Observaciones: Se agregaron al Grupo Minero las siguientes minas: -"Carnerito" Exp 28137-03 "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 -"Aguadita" Exp. 28127-03 "Pampita" Exp. 28131-03 -"Doradito 2" Exp. 28135-03 • El mismo quedó integrado por las siguientes Minas de Oro Diseminado: "Rebequita" Exp. 28130-09 (34 pertenencias) "Nabel 4" Exp. 23017-98 (3 pertenencias) "Rebeca" Exp. 23019-98 (6 pertenencias) -"La incógnita" Exp. 27032-02 (22 pertenencias) -"Viuda de Catastro" Exp.33063-08 (12 pertenencias) - "Carnerito" Exp28137-03 (18 Pertenencias) "Cerro Mojon" Exp. 26055-01 (4 Pertenencias)-"Aguadita" Exp. 28127-03 (15 Pertenencias)- "Pampita" Exp. 28131-03 (19 Pertenencias) -"Doradito 2" Exp. 28135-03 (20 Pertenencias) Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por los art 53 y 141 del Código de Minera.-Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 09/08/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Petición de Mensura de 30 (Treinta) Pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "Mari" presentada por Comisión Nacional de Energía Atómica ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 42052-M-2017.- Viedma, 12 de Agosto de 2021- La Petición de 30 (treinta) pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Mari" nombre del solicitante: Comisión Nacional de Energía Atómica Mineral: Uranio Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 30 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has- algunas superficies al estar afectadas por ductos son menores a la indicada-Superficie Total Mina: 2.773,45 Has Coordenadas del Perímetro Mina: AREA 1 Y 2587815 X 5816197 Y 2586435 X 5816197 Y 2585800 X 5816885 Y 2585800 X 5819642 2586900

X 5819642 AREA 2 Y 2588235 X 5817040 Y 2588280 X 5816895 Y 2588355 X 5816915 Y 2588625 X 5816197 Y 2587945 X 5816197 Y 2587035 X 5819642 Y 2587330 X 5819642 Y 2588290 X 5817105 Y AREA 3 Y 2587490 X 5819642 Y 2588775 X 5816197 Y 2593885 5816197 Y 2595075 X 5817130 Y 2594100 X 5817130 Y 2594100 X 5819642 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 14 Coordenadas Posgar Labor Legal:Y=2591680.28 X=5818285.45 Grilla: 3769-IV Dpto Politico: General Roca Perito Designado: Agrim. Fernando Guillermo Gavilán Fdo. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publiquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifiquese Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 280 Viviendas

GALLARDO, Néstor Fabián (DNI Nº 22.586.329)

AMAYA, Andrea Magdalena (DNI Nº 24.078.573)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor, del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 400 Viviendas

CARDOSO, Sonia Alejandra (DNI Nº 23.657.134)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 210 Viviendas

YANCA, Juan Carlos (DNI Nº 26.458.095)

FLORES, Mayra Joanna (DNI Nº 34.128.648)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

Plan: 25 Viviendas – Convenio IPPV – Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina

Localidad: Viedma

Dormitorios: 02

Publicación Parcial 04 VIV

En el marco de la Resolución 1395/16, se ha Suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina Seccional Viedma, para la Adjudicación del Plan 25 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.

Las Solicitudes de Vivienda han cumplimentado los Requisitos Exigidos por este Organismo en Materia de Adjudicación.

La Presente Publicación No Otorga Derecho a la Adjudicación, atento a que la misma se encuentra Sujeta a Impugnaciones e Informes Pendientes que pudieran existir.

Cupo Ley 2055 y 3040

01	13199	SEGUEL, Sabrina Soledad	DNI 39.870.234
02	15959	CAMPOS, Mariela Alejandra	DNI 29.165.683
03	9443	MONTES, Marisa	DNI 31.063.476
		JADRESIC, Alfredo	DNI 28.804.640
04	12987	MARTÍNEZ, Paula Natalia	DNI 29.237.013

Impugnaciones: A partir de la presente Publicación queda Abierto el Período de Impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario Impugnar, deberán hacerlo al siguiente Correo Electrónico *impugnaciones@ippv.gob.ar*. El mismo debe contar con los datos del Impugnante, aclarando, Nombre, Apellido, Documento y Domicilio.

Las Impugnaciones referentes a la Posesión de Inmuebles, deberán ser Concretas y con la Identificación de Datos Catastrales y/o Domicilio donde se encuentra el Bien Denunciado.

Sobre las Impugnaciones referentes a Modificación y/o Disolución del Grupo Familiar deberá detallarse la Circunstancia Invocada.

En Ambos Casos de no contar con la Información como se solicita, el Organismo se reserva el Derecho de Desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7606

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Canale Heredia, Abril C/ Binsou, Maximiliano Gabriel s/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-413-F2019), a los fines de notificar al Sr. Maximiliano Gabriel Binsou, DNI N° 37.046.880, la sentencia de fecha 17/09/2019 en el que se dispone: "Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Abril Canale Heredia (DNI 40.324.824) y Sr. Maximiliano Gabriel Binsou (DNI 37.046.880) en el centro judicial de mediación (CEJUME) en fecha 6 de mayo de 2019".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por el término de cinco dias.-

Secretaria, 03 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7725

El Dr. Diego De Vergilio, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única a cargo de la Dra. Dania Fuentes, hace saber que en autos: "Sacchi Maria Gabriela S/ Quiebra" (Expte. Nro. G-4CI-40-C2019) con fecha 05-08-2021 se ha decretado la quiebra de la Sra. Maria Gabriela Sacchi, DNI Nro. 23.219.495, CUIT Nro. 27-23219495-8 con domicilio real en calle Hugo Sosa y Jujuy 405 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado hasta el día 11-10-2021 para que los acreedores de la queibra verifiquen sus créditos y presenten los títulos ejecutivos ante la Síndica Cra. Beatriz Susana Minio, con domicilio en calle 9 de julio Nro. 602 de la ciudad de Cipolletti. Por su lado, la síndica deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 24-11-2021 y el informe general previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 07-02-2022. Asímismo, se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se consideran ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese por cinco (5) dias. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (art. 89 LCyQ). Secretaria, 09 de agosto de 2021. Fdo. Dania Fuentes. Secretaria.-

Edicto Nº 7665

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Pcia. de Rio Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, hace saber que en los autos: "GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C. S/ QUIEBRA" (Expte. N° G-4CI-24-C2017), con fecha 08/07/2021 se ha decretado la quiebra de la empresa GARCIA Y COMPAÑIA S.C.C., CUIT 30-53831271-8, con sede social en calle Tres Arroyos 643 de la ciudad de Cipolletti, y de los socios con responsabilidad ilimitada Sres. Jorge Pablo Garcia, DNI 17.723.609, con domicilio real en calle 3 de Octubre 64 de la ciudad de Cipolletti, e Isabel Cristina Garcia, DNI 20.292.034, con domicilio real en calle 3 de Octubre 95 de la ciudad de Cipolletti, haciéndose saber que se ha fijado fecha hasta el 23 de septiembre de 2021 para que los acreedores posteriores a la presentación concursal presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Alberto Edgardo Cirigliano, con domicilio constituido en calle Roca 340 (Olano viajes y turismo) de esta ciudad. Asimismo el Síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 05 de noviembre de 2021 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 22 de diciembre de 2021. Se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" por el término de cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin previo pago de aranceles (Cf. art. 89 LCQ). Secretaria, 4 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7724

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Sicolo, Rosa, DNI Nº 1.899.060 para que comparezcan en autos "Lopez Pedro y Sicolo Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1646-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 9 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7657

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen Nº 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Edith Herta Apablaza Depaoli, DNI 18.777.614, para que comparezcan en autos "Apablaza Depaoli Edith Herta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-249-C-3-21) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia - Juez subrogante.-

Cipolletti, 5 de de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7663

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Lopez, Fortunato, DNI Nº 6.915.104 para que comparezcan en autos "Lopez Fortunato s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2471-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7685

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosales Marisa Mercedes, DNI. Nº 12.979.494, a estar a derecho en autos "Rosales Mercedes Marisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-271-C-3-21), con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 04 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7610

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, N° 11, a cargo del Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto, Secretaría civil a cargo de la Dra. Paola Bernardini, de la III Circusnscripcion Judicial, Ruta Nacional N°40, km 191 (esq J.B.Justo), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta Susana Iglesias, DNI F6.282.047 en sus autos sucesorios "Iglesias, Marta Susana s/ Sucesión Ab Intestato" expte F-3EB-252-C2021 . Publíquese edicto en el Boletín Oficial durante tres (3) días. El Bolsón, 7 de julio de 2021.-

Edicto Nº 7579

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, por Subrogancia Legal, sito en calle Avda.Gral.Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mario Barrera y/o Barrera Lillo, DNI 93.597.893 a presentarse en los autos "Barrera Lillo Mario s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N°F-2VR-423-C2021).Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 10 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7656

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, cito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raul Osvaldo Schwab, D.N.I. 14.910.502, en autos caratulados: "Schwab, Raul Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. No.: F-2VR-437-C2021. - Publíquese por tres días.-(fdo)Dra Paola Santarelli, Juez.

Secretaría, 5 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7467

El Dr. Santiago V. Moran, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J.Paso 167 de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Luis Vilpan DNI 7399633 para que se presenten a estar a derecho en autos "Vilpan Luis S/ Sucesion Ab- Intestato" Expte N° F-3BA-2670-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por 3 dias.

San Carlos de Bariloche 13 de agosto de 2021. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez- Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7698

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Rocío I. Langa por subrogancia legal, sito en Av. Gral Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Maria Noemi Bastidas D.N.I. 18.401.943, en autos "Bastidas Maria Noemi s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N º F-2VR-339-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 3 días. Secretaría, 10 de Agosto de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7756

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unicia, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Gral. Paz Nº 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Justo Catini, DNI M.3.434.553 y Gloria Idalia Mendez, DNI 0.874.381, en autos "Catini Juan Justo y Mendez Gloria Idalia S/ Sucesion Ab Intestato". (Expte. Nº F-2RO-2778-C2021). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 11 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7599

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Carril, Pedro Domingo, DNI Nº 10.868.961 para que comparezcan en autos "Carril Pedro Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-264-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 29 de julio de 2021.

---•---

Edicto Nº 5640

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Milovanov Miguel Ángel, DNI N° 8.595.483, a estar a derecho en autos "Milovanov Miguel Ángel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-1669-C-3-18, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Secretaria, 4 de Noviembre de 2020.-

Edicto Nº 7679

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, en los autos caratulados: Monserrat Alicia Del Valle c/ González Larrosa María Helena y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. nº A-1704-C-3-20, para que en el término de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes a los herederos universales de María Helena González Larrosa y Clementina Lía González Larrosa De Pilotto y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Cruz nº 114 de la ciudad de Cipolletti, identificado con Nomenclatura Catastral 031-H-193-06, Lote 6 Mza 193, superficie de 375,17 mts.2, Matrícula Fca 147833, Plano 018-86 que se pretende usucapir, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por DOS (2), en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C.P.C.yC.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).- Cipolletti, 10 agosto de 2021. Dra. Ana V. Ganuzza Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7714

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío Langa, sito en la avenida General Paz 664 de Villa Regina (R.N), Cita y Emplaza a herederos y acreedores de Marcela Milena Vallejos D.N.I. N° 22.586.081, por treinta (30) días, en autos "Vallejos, Marcela Milena s/ Sucesiones (Expte. N° F-2VR-27-C2018)" Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7597

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Oyarzo, Elcira (DNI 14.519.340) para que se presenten a estar a derecho en autos "Oyarzo, Elcira s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2741-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 7739

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, secretaría única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Irigoyen 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Cáceres Viviana Ceferina DNI 2.330.395, para que comparezcan en autos "Cáceres Viviana Ceferina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-213) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo: Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7416

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Villegas, Dagoberto, DNI Nº 93.664.048 para que comparezcan en autos "Molina Marina Inés y Villegas Dagoberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1511-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de junio de 2021.

---•---

Edicto Nº 7612

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Amanda Trentti, LC 0.528.007, en autos Trentti, Hilda Amanda s/ Sucesion Ab Intestato (F-3EB-258-C2021). Publíquese por tres días. El Bolsón, 29 julio de 2021.

El Dr. Hugo H. Greca, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Federal Viedma, Secretaría Civil y Comercial de Dr. Luciano Campagnoli, cita y emplaza a los posibles herederos de quien en vida fuere Lidia Inés Herrera, DNI: 5.808.614, a comparecer en el juicio Herrera, Lidia Inés c/ Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP (PAMI)- s/Amparo Ley 16.986. Exp: FGR 003468/2021", en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quienes se encuentran presentado. Publíquese por dos (2) días.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Castro Neri Edgardo, D.N.I. N° 29.898467, domiciliado en Italia Nº 741 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de julio de 2020.- Autos y Vistos: Los presentes autos nro: Legajo MPFVI-00489-2020, caratulado "Castro Neri Edgardo c/NN s/ Hurto", del registro de la UFT Nº 5, a mi cargo. ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Arenas Flores Jesús Fiser, DNI N° 94.575.437, que en los autos "Arenas Flores Jesús Fiser c/ NN s/ Robo" Nº MPF-VI-00489-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-08-2020. Autos y VISTOS:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Pulichino Rodríguez, Walter René, DNI N° 23168456, que en los autos "Pulichino Rodríguez Walter René c/NN s/ Hurto" Nº MPFVI-03269-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-12-2019. Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Tamborini, Lucas Fernando, DNI Nº 27.638.905, domiciliado en Camino 3 Parcela A 50 0 IDEVI de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-12-2020. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician en fecha 30/11/2020 con la denuncia penal de Tamborini Lucas Fernando, quien refiere ante la Comisaría 38° del Barrio Lavalle que "En Fecha 26 de Noviembre del corriente año a las 18:15 Horas aproximadamente, deja su camioneta Ranger, Cabina Simple, Dominio MMA288, de color blanco, estacionada en el interior de su chacra, debido a que tenía que ir a la ciudad a realizar unas compras con su padre Tamborini Carlos Jorge. Seguidamente se hizo presente a horas 19:30 horas aproximadamente, se hace presente en la chacra y al llegar constata que Autor/es Ignorado/s, sin ejercer violencia procedio/eron a la sustracción de una Escopeta Marca Akkar, Modelo Stopping Power Calibre 12/76 Semiautomática, color negro con funda de color negro, un Taladro Marca Gama, de color amarillo, dos cajas de cartuchos Orbea de 12 de color rojo, 25 cada una, cartuchos de Posta Orbea, un porta tarjeta de color negro con documentación del arma". Conforme surge de la denuncia, no existen testigos que puedan aportar algún dato relevante debido a que Tamborini manifestó, que no había nadie, que vive solo. Sumado a ello, los elementos sustraídos se encontraban en el interior de su camioneta, la cual no fue forzada, ya que se encontraba sin llave, por lo que no se realizó ningún tipo de pericia, a la vez que la denuncia fue realizada cuatro días después del hecho, lo cual imposibilita alguna gestión rápida por parte de este Ministerio Público para el esclarecimiento de la investigación. Sin perjuicio de ello, se encuentra vigente el pedido de secuestro de los elementos sustraídos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 1 Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Chaper, Pablo Emir, DNI N°33368795, que en los autos "Chaper Pablo Emir c/NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-02099-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-09-2020. Autos y Vistos:...- Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sánchez, María Eugenia, DNI Nº 24.940.632, domiciliada en José María Contín Nº 388 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-11-2020. Autos y Vistos: ... Considerando: Que las presentes se inician con la denuncia radicada en la Comisaría Nro. 30 por María Eugenia Sanchez quien dijo que en fecha 21/03/19 a las 8,30 horas, dio cuenta que le faltaba la cartera con $ 28.000, billetera con $2500, documentación, tablet samsung y celular motorola, que había dejado sobre la mesa del comedor en su domicilio de calle Contín 388 de Viedma, advirtiendo que ingresaron corriendo un mosquitero y posteriormente abriendo la ventana. Ante la imposibilidad de reunir prueba para la investigación, se archivaron las actuaciones el 30/09/2019.- Posteriormente, se recepcionó en fecha 18/12/2019 informe pericial del Gabinete de Criminalistica que hace saber que de las muestras tomadas surge la identidad de Linares Agustín Ezequiel. Corresponde señalar que la sola existencia de las huellas dactilares en el lugar del hecho no reviste entidad suficiente para achacar la responsabilidad y participación en el mismo de Linares Agustin Ezequiel. Sumado a ello, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de la denuncia (21/03/2019) y el informe pericial (18/12/2019) y el tipo de delito que se investiga, es decir un robo en el cual se sustrajeron varios elementos; no se vislumbra la posibilidad de realizar alguna medida por parte de este Ministerio Publico, para poder ubicar los bienes así como para esclarecer la pesquisa. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Rojas Luis Damián, DNI N° 33.635.058, que en los autos "Rojas Lus Damián c/NN s/ Amenazas" Nº MPF-VI-01298-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29/06/2021. - Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: l.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. ll.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Rosa Ester Castro, DNI 25512762 que en los autos "Rosa Ester Castro c/ NN s/ Hurto" legajo MPF-VI-00599-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-04-2021. ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal".

---•---

Edicto Nº 7587

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. María Teresa Guajardo, DNI N° 10.755.573, para que comparezcan en autos: "Guajardo María Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-261-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de julio de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Ariel Omar Acosta, DNI 26.958.442, que en los autos "Acosta Ariel Omar c/ NN s/ Daño" Nº MPF-VI-00975-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de julio de 2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-

II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-".- Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.".-

---•---

Edicto Nº 7812

El Sr. Juez Sustituto, Dr. Marcelo Muscillo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Ambiental Nº 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, en autos caratulados: "Freixa, Diego Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-251-C2021), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Diego Ernesto Freixa (D.N.I. N° 13.047.018) para que hagan valer sus derechos. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 17 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7695

EL Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro.3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 PB de ésta ciudad, cita a Miguel Ángel Ortiz, DNI 13.989.513, a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos: "Ortiz, Miguel Ángel s/ Presunción de Fallecimiento" Expte. L-3BA-4-F2019, bajo apercibimiento de decretar su fallecimiento en caso de corresponder. Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses consecutivos.

San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2021.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-.

---•---

Edicto Nº 7784

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11 de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juan B. Justo y Ruta 40 Norte de la localidad de El Bolsón, secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcelo Bernardo Bravo, D.N.I Nº 4.079.531, para que en el plazo de treinta (30) días, ¨hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: ¨Bravo, Marcelo Bernardo s/ Sucesión Ab Intestato¨, Expte. F-3EB-261-C2021. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 10 de agosto de 2021".

---•---

Edicto Nº 7559

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, cita y emplaza por el término de Treinta (30) día a herederos y acreedores de María José Ricciardulli, DNI N° 30.967.658, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Ricciardulli María José s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-610-C31-21). Publique por Un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 6 de Agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7774

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Com. y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita al Sr. Lucio Oscar Velázquez D.N.I. Nº 32.474.903 para que dentro de los Quince días se presente a estar a derecho en autos: "Paz Débora Vanesa y Otros c/ Velázquez Lucio Oscar y Otra" (Expte. A-2RO-2160-C5-21) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y por Un días en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 11 de agosto de 2021-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7711

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ríos, Jorge Ramón, DNI 7.567.154, en los autos "Ríos Jorge Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-2RO-3035-C5-21) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 3 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

Edicto Nº 7823

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, Cita, Llama y Notifica a la Sra. Jessica Silvana Molina, D.N.I. Nº 32.709.816, del incio de la presente demanda en fecha 06/11/2020 y cítesela para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. en los autos Caratulados: "Molina Marcela Esther c/ Mendoza Iván y Otra s/ Guarda (c) (sept. 2019)", Expte. N° 0935/19- Publíquense Edictos por Un Día en el Boletín Oficial.-

Viedma, 18 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7824

Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 11 - Fuero de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo por Subrogancia de la Dra. Marcela Victoria González, en autos caratulados: "Reservado s/ Adopción Integrativa" Expte. N° 0021/21/up11, Cita, Llama y Emplaza al Sr. Gerardo Emanuel Martínez, D.N.I. Nº (27.516.892), a los fines de poner en su conocimiento el Dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su Parte Pertinente textualmente dice: "Viedma, 17 de agosto de 2021 atento lo Peticionado y las Constancias Obrantes en Autos, Notifíquese por Edictos a Gerardo Emanuel Martínez, D.N.I. Nº (27.516.892) Del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro, haciendo saber que la actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos.- Fdo. Paula Fredes Jueza".- Viedma, 19 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7843

Dra. María Laura Dumpe, Juez Titular de la Unidad Procesal N° 7 - Fuero de Familia de la 1ª Circunscripción Judicial con Asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, en Autos Caratulados "Reservado S/ Privación de Responsabilidad Parental (Adopción)" Expte. Nº 1102/19/J7 Cita, Llama y Emplaza a los Sres. Gerardo Andrés Aragon (D.N.I. Nº 31.761.588) y a Jesica Mariel Pretti (D.N.I. Nº 33.907.227) a los fines de poner en su conocimiento el Dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su Parte Pertinente textualmente dice: "Viedma, 12 de agosto de 2021 atento lo peticionado y Constancias Obrantes en Autos, Cítese por edictos al Sr. Gerardo Andrés Aragon - D.N.I. Nº 31.761.588- y a la Sra. Jesica Mariel Pretti, - D.N.I. Nº 33.907.227-, para que en el término de 2 días comparezcan a estar a Derecho. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Atento la Presentación efectuada en fecha 30 de julio y 12 de agosto, Estése a lo Ordenado Precedentemente.- Fdo. María Laura Dumpé Jueza". Publíquense edictos por 1 (un) Día.- Viedma, 19 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7769

María Laura Dumpe, Juez de Primera Instancia, Unidad Procesal N° 7 Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, Cita, Llama y Emplaza a la Sra. Romina Beatriz Molina DNI 40.824.975, para que dentro del plazo de diez (10) días se presente en Autos, haciendo valer sus Derechos, bajo Apercibimiento de Designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los Autos Caratulados " Sandoval Rosa Inés s/ Privación de Responsabilidad Parental" Expte. 0377/20/UP7.- Publíquese edictos por 02 días en el Boletín Oficial.

Viedma, 19 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7730

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento N° 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Emilio Girotti y Ana Teresa Mendyk, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: Girotti Roberto Emilio y Mendyk Ana Teresa s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual), Expediente N° 5367/2021. Artículo 2340 C.C. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 18 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7693

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Navarrete Marcela y Fuentealma Luis Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 5294/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - art. 699 del C.P.C.C. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial (conf. art. 2340 del CCyC) y por un día en la página web del Poder Judicial (Ac 14/18 STJ). San Antonio Oeste 10 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7638

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría a cargo del Dr.F.Daniel Gutierrez con asiento en San Antonio Oeste-sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Domingo Alberto Rimoli L.E 7.384.041 y Julia Inés León L.C. 9.953.004 en autos caratulados "Rimoli Domingo Alberto y León Julia Inés s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual) Expte. 5428/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten- Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7788

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Alfredo Oses para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Oses Oscar Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-2039-C2021 . Publíquese por un (1) día.- Viedma, 17 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7736

Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Crispin Picotti, DNI. 05.896.038 en los autos caratulados "Picotti, Crispin s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2998-C3-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 13 de Agosto de 2021. Fdo. Eloy Luis E. Valdéz. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7268

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Aiech, Marta Esther, DNI. 10.381.572 en los autos caratulados "Aiech, Marta Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2929-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Diego Cristián Alonso, D.N.I. N° 10.943.702, que en los autos caratulados: "Alonso Diego Sebastián c/NN s/Hurto, Nro. de Legajo MPF-SA-00228-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-04-2021.- Y vistos:...Y considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP)".- Firmado Digitalmente por Ortiz, Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 4238

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Aiech, Marta Esther,

DNI. 10.381.572 en los autos caratulados "Aiech, Marta Esther s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2929-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de junio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace sabe a Daiana Urquilux de la resolución recaída en autos que se transcribe: Viedma , 28 de julio de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Calderón Lucas s/Amenazas"- Legajo n° MPF-VI-02293-2021 . Considerando: ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Leguizamón, Osvaldo Miguel, DNI N° 27128551, que en los autos "Leguizamón Osvaldo Miguel c/NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-01601-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 Junio 2021.- Autos y Vistos:... y Considerando:... Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

Maricel Viotti Zilli hace saber Cancino Escobar, César Aníbal, DNI 32711902 que en los autos Cancino Escobar César Aníbal c/NN s/ Robo", Legajo Nº MPF-VI-00225-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de marzo de 2021.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Nº 1: Maricel Viotti Zilli hace saber Manuel Desiderio Arias DNI 17006440 que en los autos "Arias Manuel Desirelio c/ NN s/ Robo", Legajo Nº MPF-VI-00555-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31 de marzode 2021.- Autos y Vistos: ...Y Considerando: I) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentesactuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho asolicitar al fiscal del caso la revisióndel archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo). Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal-".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Ricardo Rubén donovan, DNI Nº 16.070.100, que en los autos caratulados "Figueroa Héctor Raúl s/ Lesiones con Arma Blanca", Nº MPF-VI-00027-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: El presente legajo, caratulado "Figueroa Héctor Raúl s/ Lesiones con Arma Blanca", Nº MPF-VI-00027-2021, de trámite por ante esta U.F.T. Nº 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo. Que se inician las presentes actuaciones con motivo de la denuncia efectuada por Ricardo Rubén Donovan, relatando que el día 05-01-2021, alrededor de las 18.00 horas, caminaba por Calle 77 casi Calle 12 de El Balneario El Cóndor, fue sorprendido por Héctor Raúl Figueroa, quien se desplazaba en un automóvil, y gritando "... Vení vamos a arreglar las cosas...", esgrimiendo un cuchillo de cocina, mango blanco, de unos 20 cm, le aplicó un puntazo en el brazo izquierdo y se dió a la fuga en su vehículo. Como consecuencia de ello, el denunciante resultó con lesiones de carácter leve, certificado en estas actuaciones, presentando un corte de 4 cm de largo por 0,5 cm de profundidad en la zona del músculo deltoide del brazo izquierdo.- Que tras analizar la presente causa, con el certificado médico presentado, se tiene acreditada la lesión denunciada, como así el testimonio aportado por una vecina, mas no fue posible avanzar en la investigación, toda vez que el interesado se ausentó de los lugares habituales, no permitiendo ahondar en la cuestión, por ello, más allá de mantenerse la investigación, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos

de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4° del C.P.P. II.- En atención a las constancias de autos, notifíquese la presente por edictos. Fdo. Dr. Guillermo González Sacco. Fiscal Subrogante. Viedma"

---•---

Edicto Nº 7749

Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Daniel Jesús Navarro, D.N.I. 14.734. 563 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Daniel Jesús s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2820-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7468

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Richter, Juana Liliana (DNI 11.252.637), para que se presenten a estar a derecho en autos "Richter, Juana Liliana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2794-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---•---

Edicto Nº 7718

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Susana Beatriz Pratola, LC 3696936 y Rafael Fernández, L.E 4747032 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fernández, Rafael y Pratola, Susana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-1934-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7751

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Bartolome Herzig, DNI N° 10.869.000, para que comparezcan en autos: "Herzig Jorge Bartolomé s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-297-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 11 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7835

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Héctor Morales, DNI N° 24.942.957, para que comparezcan en autos: "Morales Luis Héctor s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-294-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7721

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez a cargo del Juzg. Civ. Com. Min. Suc. y Fam. Nº 9 de San Antonio Oeste, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ernesto Barrios e Hilda Azucena Albaredo, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos Barrios Ernesto y Albaredo Hilda Azucena s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte. N° 5451/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC).- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk.- Juez.- San Antonio Oeste, 19 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7569

Dra. Ángela Sosa, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Coordinacón de la O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Secretaria, y de la Subcoordinadora Paula Perez, e-mail otifroca@jusrionegro.gov.ar con asiento de funciones en calle San Luis Nº853 de la ciudad de General Roca hace saber que el Sr. Jairo Elías Martínez, DNI N° 39.868.119, ha solicitado suprimir el apellido "Martínez" y en su reemplazo se lo sustituya por el apellido del padre de crianza "Nieva", pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, en autos caratulados "Martinez, Jairo Elias S/ Nombre" (Expte N° A-2RO-1319-F17-21). Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, haciéndole saber que las oposiciones podrán formularse en término de quince días hábiles desde la última publicación.-

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del decreto 1443/1959 reglamentario de la ley Nº 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C. -

General Roca, 13 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7365

La Dra. Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nº 17, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, Coordinación de O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot, Subcoordinaciòn a cargo de Paula Perez, otifroca@jusrionegro.gov.ar en los autos caratulados "SAN Martin, Candela Alejandra S/ Nombre" (Expte. Nº A-2RO-1317-F17-21), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada (suprimir el apellido paterno de la joven San Martin Candela Alejandra - DNI 43.354.777 y reemplazarlo por el apellido Flores, perteneciente a su Tutor) y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 13 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7054

La Dra. Ángela Sosa, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 17, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Macchi, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 4º de la ciudad de General Roca, Coordinación de OTIF a cargo de la Dra Silvia Favot, sito en calle San Luis 853 1º piso de esta ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Rio Negro en los autos caratulados: "Piambiani Mariana Silvina S/ Solicitud de Cambio de Apellido (f)" (Expte. Nº A-2RO-1316-F17-21), ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "Piambiani", por el apellido materno "Quevedo") podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación, atento lo dispuesto por el art. 70 C. C. y C. Gral. Roca, 13 de junio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7692

El Dr. Diego De Vergilio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Unica, con sede en Irigoyen 387, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 11 de noviembre de 2019, se ha dictado sentencia monitoria en los autos Banco de La Pampa S.E.M. C/ Compañia General de Frutas S.A. y Otros S/ Ejecutivo, Expte: D-4CI-8360-C2019, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Agroganadera Don Andres S.A., haga al acreedor Banco de La Pampa SEM, íntegro pago del capital reclamado de Pesos Novecientos Diez Mil ($910.000) con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del CPCC), presupuestándose a tales fines la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil ($ 350.000). Se hace saber que dentro del plazo de cinco días, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art. 158 CPCC), el demandado deberá oponer las excepciones previstas por el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCC) y tome la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 11 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7757

Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, sito en Gral. Paz 664 de Villa Regina Secretaría Unica a cargo de la Dra Rocio I. Langa, Secretaria

Subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oscar Eduardo Prati DNI 22.210.626, a estar a derecho en autos caratulados "Prati, Oscar Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte: Nº F-2VR-450-C2021).

Publíquese por 3 días (fdo) Dra. Paola Santarelli, Jueza.-Villa Regina, 17 de Agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7762

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Van Meegroot, Eduardo, DNI 14.641.329, en los autos "Van Meegroot Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3041-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.-General Roca, 6 de agosto de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7830

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Elizondo Elda Ester, DNI Nº 11.074.952, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Elizondo Elda Ester s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1VI-2036-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 20 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7818

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 -3 nivel- de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Morel Alberto Vicente para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Morel Alberto Vicente s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2046-C2021. Publíquese por 1 (un) día.- Viedma,19 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7787

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de primera instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 Secretaría Uno -a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez en San Antonio Oeste -Sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Canario Oscar Ricardo DNI: 8.210.192 en los autos caratulados: "Canario Oscar Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte.: 5306/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art. 699 del C.P.C.C.R.N. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial por un (1) día. San Antonio, 18 de agosto de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7633

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Maria Troncoso, DNI N° 7.565.840, para que comparezcan en autos: "Troncoso Jose Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-243-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7658

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Elena Aliaga, DNI Nº 823.058, y de los Sres. Eulogio Cerda, DNI N° 1.569.101, y Eulogio Cerda (hijo), DNI N° 7.355.910, para que comparezcan en autos "Aliaga Elena, Cerda Eulogio y Cerda Eulogio (Hijo) s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 28107) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de agosto de 2021.-

Edicto Nº 7836

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pablo Antonino Scilipoti, DNI N° 93.371.946, para que comparezcan en autos: "Scilipoti Pablo Antonino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-316-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7848

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Agüero Thiuel Servando Emiliano, DNI Nº 92.401.185, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Agüero Thiuel Servando Emiliano s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-2027-C2021. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 de agosto de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 7846

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Adelina Pinchulef, DNI N° 11.843.087, para que comparezcan en autos: "Pinchulef Adelina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-320-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 20 de agosto de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7861

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta a cargo de la Cámara Segunda de Trabajo de General Roca, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Magdalena Tartaglia, sito en San Luis 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Carrasco Aladino Del Carmen y Otros c/ Establecimiento Frutícola Costantino Hnos.S.R.L.; Currú Leufú S.A.; Euro Patagónica S.A.; Scarlata Giovanni Marcello y Ferreyra Enrique Juan Sebastián s/Reclamo" (Expte. Nro. 2CT-19208-07 / RO-11976-L-0000) Notifica a la actora: Sra. Adriana Graciela Hermosilla, DNI N° 18.683.149, que en fecha 13.03.2020 se ha decretado su rebeldía, teniéndose por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. Publíquese por dos días consecutivos en el Boletín Oficial.

General Roca, Camara Segunda del Trabajo, 20 de Agosto de 2021.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley 25.506.

Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta.- Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria-

---•---

Edicto Nº 7682

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secetaria Única a cargo de la Doctora Garcia N. Guadalupe, sito en el primer piso de la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, Río Negro, en autos "Hodola Miguel y Hodola Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-596-C31-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por los Sres. Carlos Alberto Hodola, D.N.I Nº 7396794 y Miguel Hodola, D.N.I Nº 7391315 para que se presenten y lo acrediten en el plazo de 30 días. "Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales (...)" Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza. Choele Choel, 17 de agosto de 2021.

---•---

Edicto Nº 7715

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de julio Nº 221, primer piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) días, a herederos/as, acreedores/as y todos/as quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Falcon Emilia Delfina, D.N.I. Nº 0035658, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Falcon Emilia Delfina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-618-C2021.

Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales (...) Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza". Choele Choel, 17 de agosto de 2021.

Edicto Nº 7589

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Castro Jorge Pedro, DNI. 7.292.913 en los autos caratulados "Castro Jorge Pedro s/ Sucesión Ab Intestato (p/c 34340-11)" (Expte. N° F-2RO-3011-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 28 de julio de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 7772

Andrea V.de la Iglesia-Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a mi cargo, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito calle San Luis 853 2° piso, de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Fabián Impiccini DNI N° 20.212.361 en autos:"Impiccini Alejandro Fabián s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. No.F-2RO-3044-C3-21). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 13 de agosto de 2021. Eloy Luis E. Valdez. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 7825

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sandoval Rivas y/o Sandoval, Luciano, DNI Nº 18.688.284 para que comparezcan en autos "Sandoval Rivas Luciano s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-304-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 18 de agosto de 2021.

REMATES

Edicto Nº 7811

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca (R.N.), Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia comunica por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro en autos caratulados: "Pinto Georgina Alejandra y Otros en Autos: "Pinto Georgina y Otros c/ Clínica Regina SRL s/ Reclamo" Expte. Nº R-2RO-2636-L2016) s/ Ejecución (I) Indemnización ART 247 L.C.T.) (Expte. Nº RO-11253-L-0000 / E-2RO-1186-L2018) que el Martillero Público Oscar Greco (Mat Nº 36) CUIT 20-13202924-6 Rematará el día 30 de Setiembre de 2021, a las 11,00 hs .en Calle Las Heras Nº 145 . de la ciudad de Villa Regina (R.N.). El siguiente bien inmueble: Identificados como: Designación catastral DC 06-1-B-419-11-0. Inscripto en el RPI al Tomo 786 Fº 118 ; Fca 15896. Ubicado en calle Las Heras Nº 145 de la ciudad de Villa Regina (R.N). Medidas Terreno: 15,40 mts de frente por 30,60 mts de fondo, Superficie 471,24 mts2 . Sobre el terreno se encuentra una Construcción Edificada en Dos Plantas. Con una superficie construida según plano año 2009 Expte. 158 en Planta Baja 471,24 mts2 y en planta alta 267,03 mts2. Superficie construida total 738,27 mts2. Sobre este inmueble funcionó un centro de salud Clínica Regina SRL CUIT: 30-56774601-8. Se encuentra desocupado, en estado de Deterioro. Deudas: Inmobiliario Agencia Recaudación Tributaria Río Negro $ 127.408,57.- cuotas 04/2018 hasta 01/2021 y en Gestión Judicial $ 95.273,34.- cuotas 06/2015 hasta 03/2018. Municipalidad Villa Regina: Tasas retributivas de Serv. Públicos y sanitarios: $ 150.447,67 hasta cuota 02/2021 inclusive y Deuda por Licencia Comercial $ 2.216,74.- al 03/03/02021. Condiciones: Base $ 29.550.000.-. Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si no obstante , faltaren postores dentro de los quince (15) minutos siguientes, se suspenderá la subasta .- (Art 580 del C.P.C.). Venta al Mejor Postor. Seña 10%, Comisión 3% Sellado de Ley. Al Contado a cargo del Comprador, quien deberá depositar o transferir el importe de Seña a la cuenta bancaria indicada en forma inmediata. Venta Sujeta a aprobación Judicial debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, solo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto respectivo

de aprobación. Exhibición: Días 29 y 30 de Setiembre 2021 de 9 a 11 hs. Informes al Tel. 299-155172054 .email: grecooscar@hotmail.com. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial sin cargo.

General Roca, 17 de Agosto de 2021.-

"El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley 25.506" .

Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta.-

Dra. María Magdalena Tartaglia, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7654

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31, con sede en calle 9 de Julio Nº 221, Piso 1 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, hace saber por Dos Días, en autos caratulados: "Antonelli, Ornella c/Zuther, Jorge Roberto s/Ejecución de Honorarios", Expte. D-2CH-933-C31-21, que ha sido designado el Martillero Público Sr. Juan Adrián Güenumil, C.U.I.T.: 20-24.450.886-4, Matrícula Profesional I.G.P.J., Tº I, Fº 51/52, Nº 026-RPC-07, para que proceda a vender en Pública Subasta Sin Base, al Contado y al Mejor Postor, el día 3 de Septiembre de 2.021 a las 11:30 horas, en calle Perito Moreno Nº 98 de la ciudad de Choele Choel (R.N.), el siguiente bien identificado como: Un automotor marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0L TDI 4X4 ST5/2011, tipo Pick Up, motor marca Volkswagen Nº CDC 058818, chasis marca Volkswagen Nº 8AWDV42H8BA061706, modelo año 2.011, dominio KIV301. Condiciones: Sin Base. Seña: 30 % en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma, quedando sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10 % más IVA, a cargo del comprador. Pagos dinero en efectivo, únicamente pesos. Deudas: A.R.T.R.N.: $ 44.393,60 al 06/07/2021. El automotor se vende libre de dichas deudas y serán a cargo del comprador las que se originen con posterioridad a la fecha de aprobación de subasta. Gravámenes: Embargos: El ordenado en autos. Otros Derechos Reales: No constan en autos. Inhibiciones: No se registran. Estado: Se constata pick up con todas sus partes, en buen estado y en funcionamiento. Todo según diligencia de secuestro obrante en autos practicada por el martillero actuante. Exhibición: El mismo día de la subasta, en el horario de 11:00 horas. Adquirente: El o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las posteriores resoluciones sean notificadas conforme lo prevee el art. 133º del CPC y C. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el R.P.I. Informes: Al martillero actuante al celular (02920) 15446838.- Choele Choel (R.N.), 11 de Agosto de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 7827

La Cámara Laboral Primera del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle San Luis Nro. 853 Piso 2 de la Ciudad de General Roca , Presidencia a cargo de la Dra. Paula I. Bisogni , Secretaría DOS a cargo de la Dra. Lucia Liliana Meheuech , Comunica por un día en el Boletin Oficial y pagina web del poder Judicial ; que en los autos caratulados: " Muñoz, Adriana Angelica C/ Fontana, Carlos Luis S/ Reclamo" (expte. Nro. R-2RO-2434-L1-16 , CUIT Martillero 20145301271- DNI Actor 27-31023759-6 DNI. Demandada 13.483.050 ; El Martillero Publico designado Eduardo Daniel Vannicola (Hoy mat. 188)) REMATARA El día 30 de Agosto del año 2021 , a las 11, 15 Hs, en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.), Sin Base Al Contado y Al Mejor Postor y en el estado y condiciones en que se encuentran los siguientes bienes a saber: 1) UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT TIPO FURGON MODELO PARTNER CONFORT HDI 1,6 MOTOR MARCA PEUGEOT NRO. 10JBEDOO21929 CHASIS PEUGEOT NRO. 8AEGC9HJCEG505782 MODELO AÑO 2013 DOMINIO MWQ-596 DEUDAS PATENTE $ 37.801,16 Al 15-04-21 2) UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT TIPO FURGON 600 MODELO PARTNER FURGON D CONFORT PLCABCP MOTOR MARCA PEUGEOT NRO. 10DXBE0037575 CHASIS MARCA PEUGEOT NRO. 8AE5BWJZE8G517130 MODELO AÑO 2008 DOMINIO GVE-327 DEUDAS DE PATENTE $ 29.378,05 al 15-04-2021 PAGO: Dinero efectivo o cheque certificado.- SEÑA: 30% Saldo a aprobación de subasta.- Comision: 10% a cargo del comprador.- Sellado DE LEY - EXHIBICION: El dia anterior a la subasta (29-08- 21) de 17 a 18 hs. en LA CALLE Los Araucanos Nro. 2230 (Chacra Vannicola) de la Ciudad de Allen (R.N.) y también 1 hora anterior el día del remate.- Se hace que el comprador adquiere el bien libre de todo tipo de deuda y gravamen; y que deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero T.E. 0298-4668168.-

General Roca, 18 de agosto de 2021.-

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FIDUCIARIA PATAGONICA DE TIERRAS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FIDUCIARIA PATAGONICA DE TIERRAS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Domingo Nicolas Gabriel Di tullio Honrado, edad: 39 años, Estado civil: casado, Nacionalidad: argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Palacios 156 2º B, D.N.I.: 29.696.720, CUIT: 20-29696720-4

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de julio 2021

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. San Carlos de Bariloche – Palacios 156 2º B

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración 99 años.

f) Capital Social El Capital Social es de $ 54.432,00.- (pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado, suscribe la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (54.432) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado, DNI Nº 29.696.720, nro. de CUIT 20-29696720-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de Julio de 1982, con domicilio real en la calle Palacios 156, piso 2°, oficina B, de San Carlos de Bariloche – Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [subinciso]. Administradora suplente a: Juan Ramon Sentena, DNI Nº 32.205.699, CUIT 20-32205699-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de abril de 1986, con domicilio real en la calle Albarracin 977, San Carlos de Bariloche – Rio Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados, Se disigna a Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio Honrado y Juan Ramón Sentena.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre 2021

Ciudad de, San carlos de Bariloche a los de de 2021.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

MADERERA CINCO SALTOS S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Maderera Cinco Saltos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Da Silva Maria Elena, D.N.I Nº 21620096, CUIT 27216200964, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de julio de 1971, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Antonio Radonich 809 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, la señora Dominguez Da Rosa Flavia PamelA , D.N.I Nº 37.155.634, CUIT 2737155634-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de mayo de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Pacheco 88 de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro y la señora Dominguez Da Rosa Yamina Macarena, D.N.I N° 40420871, CUIT 27404208719, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de mayo de 1997, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Alcorta esquina Calendaria 1289 de la ciudad de Neuquén Capital, Neuquén.-

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de junio de 2021.-

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Pacheco 88 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.-

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o, combinación, de las siguientes actividades: comercialización, compra, venta, de maderas. Fabricación, comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación de muebles de madera de todo tipo y estilo.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social:El Capital Social es de $ 50.600 (cincuenta mil seisicientos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Da Silva Maria Elena, suscribe la cantidad de 16867 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Dominguez Da Rosa Flavia Pamela, suscribe la cantidad de 16867 acciones. (c) Dominguez Da Rosa Yamina Macarena , suscribe la cantidad de 16866 acciones.

g) Administración, representacion y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Da Silva Maria Elena, D.N.I Nº 21620096, y como administrador suplente a Dominguez Da Rosa Flavia Pamela, D.N.I Nº 37155634. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de Agosto de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTA

ALUSA S.A.
Designacion Directorio

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la 3ra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, del Acta Nº50 de fecha 24 de Enero del 2021 de la Sociedad denominada ALUSA S.A., por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente: Pedro Usandizaga (DNI 20.340.300)

Vicepresidente: Alberto Usandizaga (L.E. 5.5622.751)

Sindico Titular: Cr. Carlos Miguel de la Vega (DNI 10.080.324)

Síndico Suplente: Cra. Melina Mónica de la Vega (DNI 26.754.028)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL EMPLEADOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO" (ASER)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA fuera de término, que esta Asociación realizará el día 20 de septiembre del año dos mil veintiuno, a las 13,00 horas, en sala de reuniones de la Agencia de Recaudación Tributaria, sito en calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la Secretaría el Acta de la Asamblea.-

2º.- Razones de la convocatoria.-

3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 30-11-2019 y al 30/11/2020 respectivamente.-

4º.- Tratamiento de la cuota social.-

5º.- Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Pedro René Alejandro, Presidente - Mariela Campisi, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociacion Civil Bomberos Voluntarios del Valle Medio convoca para el día 17 de septiembre de 2021 a las 21.30 hs., en la sede social de la Asociación sito en calle Villegas y 25 de Mayo de la localidad de Choele Choel a Asamblea General Ordinaria fuera de término presencial.

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Estados de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados el día 31 de Diciembre de 2019 y el día 31 de Diciembre de 2020.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas, según la modificación del estatuto.

Matoso Miguel, Presidente.-

---•---

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL VALLE MEDIO

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios del Valle Medio convoca para el día 17 de septiembre de 2021 a las 20.30 hs., en la sede social de la Asociación sito en calle Villegas y 25 de Mayo de la localidad de Choele Choel a Asamblea General Extraordinaria presencial.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen y aprueben el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la reforma estatutaria.

Matoso Miguel, Presidente.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL BELISLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Cnel. Belisle en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f.t.) autorizada nota número NO-2021-00234260-GDERNE-DIGPJ#MG, que se realizará al aire libre el día 24 de septiembre de 2021, en sus instalaciones de Avda. Cnel. Belisle, de Cnel. Belisle, a partir de las 18,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e Informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020 y 2021.

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.

Punto 5) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. Diez titulares y dos suplentes.

Punto 6) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.-

Purrán Mirian, Presidente - Emilce Zeballos, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN INTEGRAL VURILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Integral Vuriloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 17 de septiembre de 2021 a las 18:00 horas en la sede social de Cacique Cumbay y Videla de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2015, 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2017, 30 de junio de 2018, 30 de junio de 2019 y 30 de junio de 2020.

4. Renovación de autoridades.

5. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Art.20: A la hora de iniciación de Asamblea, se sesionará con la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, debidamente habilitados; transcurrido media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de socios habilitados que se encuentren presentes, bajo la presidencia del titular de la institución, actuando como Secretario de la Asamblea, el de la Comisión Directiva o su sustituto.

Comisión Directiva.-

Santiago Ochoa, Presidente - Sonia Soto, Secretaria.-

---•---

COLEGIO MEDICO DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día trece (13) de Setiembre del Año Dos Mil Veintiuno (2.021).A las veintiuna (21) horas, en el local del Colegio Médico de Villa Regina, sito en Julio A. Roca N° 410, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°)-Designación de Dos (2) Socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas, el Acta de Asamblea.

2°)-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior y su consideración.

3°)-Razones de la Convocatoria, Fuera de Término.

4ª)-Lectura y Consideración de la Memorias Anuales perìodos: 2014-2015;2015-2016; 2016-2017; 2017-2018;2018-2019; 2019-2020, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondiente a los Ejercicios vencidos al treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Quince (2.015); al treinta (30)de Junio del Año Dos Mil Diecisèis (2016);al treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Diecisiete(2017);al treinta de Junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018); al treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019); al treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Veinte (2020).

5°)-Destino del Resultado de los Ejercicios.6°)-Según el Art. 34° del Estatuto, se procederá a la elección por término de Mandato de

los siguientes Miembros: Presidente; VicePresidente; Secretario General; Secretario de Finanzas; Secretario de Actas; Secretario Profesional; Secretario de Prensa, Relaciones Pùblicas y Acciòn Social; Secretario Médico-Científico; Dos (2)Revisores de Cuentas Titulares; Seis (6) Secretarios Suplentes y Dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes.7°)-Elección de Dos (2) Miembros para integrar el Tribunal de Disciplina, según el Art. 33° del Estatuto Social.

Dr. Antonio Moisés Wegierski, Presidente - Dr. Edgardo A.T. Fernández, Secretario General a cargo de Vicepresidencia.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ VELAZCO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término por haberse declarado pandemia y establecerse Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). La misma se realizará de manera presencial, autorizados por la I.G.P.J, (Inspección General DE Personas Jurídicas) el día 06 de Septiembre de 2021 a las 17hs., en la sede de la biblioteca Popular Dr. José Velasco cito en calle Sarmiento 849 de la localidad de Ingeniero Huergo, Río Negro, cuya cuit es 30-68954208-1 y correo electrónico es bibliojvelasco@yahoo.com.ar, para tratar la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) Asambleístas, para que juntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea.-

2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico finalizado al treinta de septiembre des dos mil veinte.-

3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalizar sus mandatos de acuerdo a los Estatutos.-

Martha Lidia Rodriguez, Presidente - Magdalena, López, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL "SENTIRES EN CHIMPAY"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociacion Civil "Sentires en Chimpay", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 24 de septiembre de 2021, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 17,oo horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios. – Ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente, en reemplazo de los actuales por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Nery E. Posse, Presidente - Lía Torres, Tesorera - Mariela Marileo, Secretaria.-

---•---

COOPERADORA HOSPITAL ZONAL
AREA PROGRAMATICA CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Zonal Area Programatica Choele Choel, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (FT) presencial, autorizada NO-2021-00249766-GDERNE-RGC#DIGPJ que se realizará el día30 de septiembre de 2021, en instalaciones del Hospital de Choele Choel, a partir de las 19 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva, en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de la actual, por la finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Nélida B. Rubilar , Presidente - Aida Silvetti, Tesorera - Carmen Bucarey, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL, DEPORTIVA, CULTUTAL
Y RECREATIVA CENTRAL VIEDMA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día 26 de Septiembre de 2.021, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "https://zoom.us/ ", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta

3) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Contables cerrados al 31/05/2020 y 31/05/2021.

4) Renovación total de las Autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: alberto527@yahoo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Siendo a los 21 día del Mes de agosto de 2021, siendo las 19:00 Horas se da por finalizada la reunión mediante videoconferencia "https://zoom.us/ ".

Lincaqueo Walter Gabriel, Presidente - Calfupan Domingo Antonio, Secretario.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VALERIO BELTRAME"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la institución, Centro de Jubilados y Pensionados "Valerio Beltrame" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma institución, situada en la calle Almirante Brown nº 801 el día viernes 10 de Septiembre de 2021 a las 10:30 hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna, alteración en la organización interna, falta de fondos y situación en pandemia.

2. Designación de socios para firmar el acta.

3. Análisis y consideración del inventario, memoria, estados contables de la comisión revisora de cuentas, de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2020,2021 respectivamente.

4. Elección de 13 miembros titulares y de los miembros suplentes para conformar la comisión directiva por el término de 2 años.

5. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes para conformar la comisión revisora de cuentas por el término de 2 años.

6. Determinar las políticas a seguir durante el próximo ejercicio y acciones a llevar adelante.

7. Se deja constancia que dicha asamblea se realiza con autorización de la inspección Regional de Personas Jurídicas.

La comisión directiva

Susana Illa, Presidente - Luis Cornejo, Tesorero.-

ACLARACIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 50 VIV. Convenio IPPV-Cooperativa Santa Clara

LOCALIDAD: VIEDMA

DORMITORIOS: 2

ACLARACIÓN

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa Santa Clara, para la Adjudicación del Plan 50 Viviendas en la Ciudad de Viedma.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia, como así también la ubicación de los inscriptos.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de Adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones .

DONDE DICE:

10	22058	GODOY, Elsa Raquel	DNI 16.504.365
30	22083	SOULE CANAU, Pablo Fabián	DNI 22.378.779
48	23879	ARAYA, Estefanía Janet	DNI 34.059.743

DEBE DECIR:

1	15999	TUREDDA, Gastón Augusto	DNI 28.119.646
2	19671	PATERNITE, Julián Alberto	DNI 24.502.717
		MAGLIARELLI, Ana Inés	DNI 31.576.579

Cupo Ley 2055

1	3033	HUINCA, Sofía Edith	DNI 29.798.210
		CURALLAN, Claudio Adrián	DNI 32.057.458

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos. por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. La misma debe estar dirigida a la Sra. Interventora del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la Ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, numero de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

PARTIDO POLÍTICO

Partido Compromiso Cívico y Social

ACTA N° 50

En la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 17 días del mes de Agosto del 2021, siendo las 19,00 hs. se reunen los miembros del Comité Ejecutivo del partido Compromiso Cívico y Social en el domicilio de Don Bosco 420 los Sres: Cepeda, Claudio; Marican, Jorge; Garcia Casabal, Martín; Peinado Prado, Julio y Cid, Javier, a los fines de desarrollar los siguientes puntos del orden del dia, que han sido de conocimiento previo de los asistentes:

RESUELVE

1) Convocar a elecciones internas para elección de autoridades partidarias a los afiliados del partido Compromiso Cívico y Social a elecciones internas para ocupar cargos en los órganos ejecutivos del partido, y que la misma se llevará a cabo el día 26 de Setiembre del 2021, entre las 10,00 y las 18,00 horas en la sede partidaria, sito en calle Don Bosco 420 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los términos del art. 44 y ss de nuestra COP.

2) Los cargos a ocupar son los siguientes:

a) COMITÉ EJECUTIVO: 1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario; 1 Tesorero; 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

b) COMISION ELECTORAL: 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

c) COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

d) COMISIÓN CONDUCTA PARTIDARIA: 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

e) COMISIÓN ACCIÓN POLÍTICA: 3 Vocales Titulares y 3 Vocales Suplentes.

f) CONGRESO PARTIDARIO: 13 Congresales Titulares y 13 Congresales Suplentes.

3) Las listas se presentarán hasta las 18,00 horas del día 19 de Setiembre del 2021, en la sede partidaria adonde estará instalada la Comisión electoral.

4) En caso de presentarse una sola lista de candidatos se prescindirá del acto eleccionario de acuerdo al art. 45 de la COP.

5) Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada de nuestra ciudad, y dese amplia difusión.

Siendo las 20,15 horas, y no habiendo más temas para tratar, se da por terminada la reunión convocada al efecto, firmando al pie de la presente acta dando fe de lo actuado, el Presidente y Secretario respectivamente.

Claudio G.E. Cepeda, Presidente - Jorge C. Maricán, Secretario.-

AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, **para realizar publicaciones**, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

VIEDMA: boletinoficialviedma@gmail.com
GRAL. ROCA: boletinroca@yahoo.com.ar
BARILOCHE: boletinoficialbariloche@hotmail.com
CIPOLLETTI: boletinoficialcipolletti@live.com
EDICTOS JUDICIALES: edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original (escaneado o fotografía clara con firmas originales) en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 26.08.2021 10:19:10

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6010.pdf*